



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TEMA:

**“EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA
PROTECCION DE TESTIGOS”**

AUTOR: BEATRIZ MERCEDES MENDOZA SANDOYA

DIRECTOR: MSC. JORGE OSWALDO MARCILLO BALSECA

LECTOR: DR. VICENTE ICAZA CABRERA

Babahoyo – Ecuador

2012



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN
CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo,.....2012

CONSTANCIA DE APROBACIÓN POR EL TUTOR

Msc. **JORGE OSWALDO MARCILLO BALSECA**, en calidad de Tutor de Tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, **CERTIFICO** que la señora **BEATRIZ MERCEDES MENDOZA SANDOYA**, Egresada de la Carrera de Jurisprudencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador con el tema: **“EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA PROTECCION DE TESTIGOS”**, y ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

MSC. JORGE MARCILLO BALSECA
TUTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN
CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo,.....2012

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL LECTOR

Dr. Vicente Icaza Cabrera, en calidad de Tutor de Tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, **CERTIFICO** que la señora **BEATRIZ MERCEDES MENDOZA SANDOYA**, Egresada de la Carrera de Jurisprudencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador con el tema: **“EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA PROTECCION DE TESTIGOS”**, y la siguiente propuesta **“La Garantía Constitucional y Legal en el Art. 118 del Código de Procedimiento Penal, para evitar el incumplimiento en la Audiencia Judiciales”**, y ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente

Dr. Vicente Icaza Cabrera
LECTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN
CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE
TRABAJO

Babahoyo,.....2012

TEMA:

“EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA
PROTECCION DE TESTIGOS”

LA CALIFICACIÓN DE : _____

EQUIVALENTE A : _____

TRIBUNAL

DECANO-DELEGADO

SUBDECANO
DELEGADO

CONSEJO DIRECTIVO
DELEGADO

SECRETARIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

SEMINARIO DE FIN DE CARRERA

APROBACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

Los miembros del tribunal Examinador aprueban el informe de investigación con el tema: **“EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA PROTECCION DE TESTIGOS”**, Tesis realizada por la estudiante: **BEATRIZ MERCEDES MENDOZA SANDOYA**.

Babahoyo,..... del 2012

Para constancia firman:

DECANO-DELEGADO

**SUBDECANO
DELEGADO**

**CONSEJO DIRECTIVO
DELEGADO**

SECRETARIA

CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TESIS

Yo, **BEATRIZ MERCEDES MENDOZA SANDOYA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 120458783-4, Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídica Social y de la Educación, previo a la Obtención del Título de **ABOGADA** de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República del Ecuador **DECLARO**, que soy autora del presente trabajo de investigación, el mismo que es original auténtico y personal.

Todos los efectos académicos legales que se desprendan del presente trabajo es responsabilidad exclusiva del autor.

Beatriz Mercedes Mendoza Sandoza
C.C. N° 120458783-4

DEDICATORIA

Comienzo dedicándosela a Dios Nuestro Señor, por permitirme todos mis logros, mis triunfos y derrotas los cuales me han ayudado para ser una persona más firme y dedicada, alcanzando mi culminación académica, cumpliendo así el sueño de toda mi vida.

Dedico este gran trabajo a mi madre Digna Beatriz Sandoya Ríos, mi pilar incondicional ella principalmente merece este reconocimiento este triunfo, a mi padre Néstor Mendoza Vanegas por siempre apoyarme y darme los consejos más sabios para continuar y no decaer, a mi hermana Maryorie Geoconda Mendoza Sandoya por preocuparse e impulsarme a que continúe con mis estudios.

En especial dedico este uno de mis sueños cristalizados a mi futuro hijo, por que me ha impulsado a culminar mi carrera para ser un ejemplo de superación para el.

A toda mi familia y amistades muchas gracias. Dios los bendiga hoy y siempre.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer infinitamente a mi maestro Doctor Eddie Razzo Bonilla, profesional que me impartió sus amplios conocimientos por su gran trayectoria, quien con sus sabios consejos sin egoísmo alguno, encaminándome al ejercicio profesional de esta digna carrera; al señor Fiscal Federico Estrella Gómez, por compartir sus experiencias y enseñanzas, las cuales me ayudarán para mi carrera profesional. Al señor Juez Milton Altamirano Medina, como también al Tutor y Lector de tesis que me supieron guiar a este feliz término.

A mis Compañeros a quienes considero mi segunda familia.

Eternamente agradecida.

ÍNDICE

	Pág.	
PORTADA		
CARÁTULA	I	
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	II	
APROBACIÓN DEL LECTOR	III	
TRIBUNAL EXAMINADOR	IV	
APROBACION DEL TRIBUNAL EXAMINADOR	V	
AUTORÍA DE TESIS	VI	
DEDICATORIA	VII	
AGRADECIMIENTO	VIII	
ÍNDICE	IX	
INTRODUCCIÓN	XI	
CAPÍTULO I		
1.1	PROBLEMA DE INVESTIGACION	13
1.2	TEMA	13
1.3	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.4	DELIMITACION DEL PROBLEMA	19
1.5	OBJETIVOS	19
1.5.1	OBJETIVO GENERAL	19
1.5.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
1.6	JUSTIFICACION	20
CAPITULO II		
2.	MARCO TEÓRICO	22
2.1	ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	22
2.2	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	35
2.2.1	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	35
2.2.2	MARCO LEGAL	40
2.3	MARCO TEORICO INSTITUCIONAL	52
2.4	PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS	63
2.4.1	HIPÓTESIS GENERAL	63
2.4.2	IPÓTESIS ESPECÍFICAS	63
2.5	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	64
2.6	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS USADOS	69
CAPÍTULO III		
3.	METODOLOGIA	71
3.1	METODOLOGIA EMPLEADA	71
3.2	NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN	72
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA	74
3.3.1	POBLACION	74
3.3.2	MUESTRA	74
3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	75

3.4.1	TÉCNICAS	75
3.4.2	INSTRUMENTOS	76
3.5	RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	77
3.6	SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO	78

CAPÍTULO IV

4.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	80
4.1	ANÁLISIS DE RESULTADOS	83

CAPÍTULO V

5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92
5.1	CONCLUSIONES	92
5.2	RECOMENDACIONES	93

CAPITULO VI

6.	PROPUESTA JURIDICA	96
6.1	TITULO DE LA PROPUESTA	96
6.2	JUSTIFICACION	97
6.3	OBJETIVOS	98
6.3.1	OBJETIVO GENERAL	98
6.3.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	98
6.4	FACTIBILIDAD	99
6.5	IMPACTO	99

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INTRODUCCION

El proceso penal es la rama de las ciencias jurídicas, plenamente autónoma, que consagra normas encargadas de regular las conductas que se estiman capaces de producir un daño social o de originar un peligro para la comunidad o sociedad.

Nuestra Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 78 establece lo siguiente “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad demostrar la importancia del sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales, en especial como estudiante es una obligación moral haber colaborado en la investigación de esta apasionante materia, para que las autoridades judiciales, como son jueces, fiscales, policías, abogados en libre ejercicio, compañeros así como todas esas personas que por temor a represalias no se atreven a denunciar o ha comparecer como testigos, he aquí la necesidad de mejorar el sistema de protección de víctimas y testigos en aras a una eficiente administración de justicia.

Al emprender la gigantesca tarea que para mi representa el presente trabajo investigativo, ha sido únicamente contribuir con mis humildes conocimientos y coadyuvar la ardua tarea de quienes están

encargados de combatir la creciente actividad delictiva que tanto acongoja a nuestra sociedad.

Se trata aquí de la recopilación de un sinnúmero de datos y conocimientos técnicos y tecnológicos, unos experimentados personalmente y otros recogidos de la literatura mundial contemporánea y adaptada a nuestro medio.

Por todo lo expuesto aspiro que el presente trabajo sirva de estímulo a nuestras autoridades judiciales, policiales, abogados en libre ejercicio, compañeros estudiantes, a fin de hacer conciencia de la importancia que debemos darle y brindarle a las víctimas y testigos u ofendidos en el transcurso de este proceso.

CAPÍTULO I

1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACION

¿Cómo debemos llegar a determinar que el principio constitucional de víctimas y testigos se cumpla efectivamente y guarde conexidad con el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales?

1.2 TEMA:

El Código de Procedimiento Penal y la protección de testigos.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Derecho Penal nació y se mantiene acrítico y esterilizado, encapsulado en sus fórmulas lógico-abstractas y a espaldas del drama social y personal del criminal y la víctima, contradiciendo el inmerecido calificativo que por casi dos siglos y medio la ha acompañado: “humanitario y científico”. En resumen, a la escuela clásica – en lo que al delincuente dice relación – únicamente le interesó la cantidad y calidad de pena que debería recibir el criminal por el mal causado por su acción. En cuanto a la víctima, el clasicismo guardó y guarda aún el más absoluto silencio.

El estudio del Derecho Penal y del proceso penal ha estado históricamente centrado en la relación entre el delincuente y la sociedad. La consideración del delito como una ofensa al conjunto de la ciudadanía, como ruptura del contrato social, o

como comportamiento desviado, ha motivado que se prestase poca atención a la tercera parte de la relación jurídico penal, a la persona o colectividad concreta que resultan dañados o afectados por las consecuencias del hecho delictivo, es decir, a la víctima. Tal olvido histórico es comúnmente admitido por la doctrina, los diversos legisladores, y las organizaciones internacionales, quienes, como consecuencia, han protagonizado en las últimas décadas un movimiento de carácter mundial en pro de la recuperación de la víctima, no solo como objeto de estudio, sino también como blanco de atención social.

Señala Maier que por mucho tiempo la víctima pasó a ser el convidado de piedra del sistema penal. La reparación desapareció de ese sistema y quedó sólo como objeto de la disputa de intereses privados, el Derecho penal no incluyó a la víctima ni la restitución al statu quo ante, o la reparación del daño, entre sus fines y tareas, y el Derecho procesal penal sólo le reservó al ofendido, en la materia, un papel secundario y penoso, el de informar para conocimiento de la verdad.

Revisando los postulados de las escuelas del derecho penal, podemos afirmar que no hay un lugar específico para la víctima del delito y las referencias que se hacen de ella solo son incidentales o colaterales pero nunca se refieren directamente a ella, con excepción de representantes de la Escuela Clásica y la Escuela Positiva.

Rafael Garófalo en 1887 escribe la obra denominada “Riparazioneallevittime del delito”, o indemnización a las Víctimas del delito, que marco un camino en la materia, ya que Garófalo se refería a las víctimas señalando que “esta

clase de personas a que todo ciudadano honrado puede tener la desgracia de pertenecer, debía merecer que el Estado le dirigiese una mirada de benevolencia, una palabra de consuelo. Las víctimas debían seguramente tener derecho a mayores simpatías que las clases de los delincuentes, que parece ser la única de que los actuales legisladores se preocupan”.

DEFINICIONES

VICTIMOLOGÍA.- Una de las primeras tareas de la Victimología, ya sea en el plano científico o en el deontológico, consiste en desvelar lo que subyace a toda llamada pública a las víctimas. Nos parece sugerentes de las múltiples dimensiones de la cuestión las declaraciones de Nicole Guedj, secretaria de estado de los Derechos de las Víctimas en Francia: “La idea no consiste en establecer una República de víctimas, sino en la puesta en marcha de una política valiente y generosa a favor de las víctimas, corolario indispensable de toda política de promoción de la seguridad/víctimas, frente al que debemos evitar caer en la tentación de las respuestas evasivas. Son evidentes los riesgos inherentes a todo intento de maximizar la seguridad y el bienestar de esa comunidad de víctimas potenciales que somos.

Pero el lógico temor que ello nos infunde no debe llevarnos a despreciar la oportunidad de dejar que la preocupación por la seguridad siga siendo patrimonio de las políticas criminales reaccionarias.

Las medidas de protección pueden ser, entre otras: custodia personal o domiciliaria, alojamiento transitorio en lugares reservados, cambio de domicilio, ayuda económica por no más de seis meses, asistencia para la reinserción laboral y el suministro de documentación que acredite identidad a nombre supuesto.

Lo que aspira la victimología es a visualizar que en la determinación delictiva en que siempre hay víctimas, es preciso perseguir y estudiar sus rasgos, características, comportamientos y conducta para relacionarlos directamente con el obrar delictuoso. Un estudio de la criminogénesis no puede ser relevante y serio si no se tiene en cuenta el papel jugado por la víctima y en qué medida ella ha contribuido, consciente o inconscientemente, al acto. Equivale a que en múltiples casos habrá que estudiar ese correlato, esa conexidad recurrente para integrar debidamente el hecho que denominamos delictual.

QUIÉS ES VÍCTIMA.- El Plan Ecuador Sin Violencia, Educamos para Prevenir señala “Es cualquier persona que ha sufrido menoscabo en sus derechos como consecuencia de un delito”.

Qué es ser víctima.- La víctima que interesa es la que sufre el perjuicio. Es para la victimología, diríase clásica, el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc., por el hecho de otro e, incluso, por accidentes debido a factores humanos, mecánicos o naturales, como ocurre en los accidentes de trabajo.

El inexplicable olvido de la víctima.

La omisión de la víctima ha sido perjudicial en primer lugar para la propia víctima, que tanta relevancia había tenido en los tiempos de la “venganza privada” y, más tarde, de la “compensación” o “composición”, pero también para el armónico estudio de la criminología y la política criminológica. Desde antes de Lombroso ya se habían puesto los ojos en el criminal.

La víctima, el agredido por el delito, resultaba siempre por sublime naturaleza “inocente”.

Desde hace relativamente poco tiempo, empero, se trata de reparar el error a través de las jornadas de la Sociedad Internacional de Criminología y de la O.N.U., ya señaladas, y de una cada vez más abundante bibliografía.

CLASIFICACIONES.- El Plan antes mencionado señala:

VÍCTIMAS DIRECTAS.- esto es personas que han sufrido de manera directa las consecuencias de un hecho criminal o traumático.

Victimas indirectas, esto es las personas que han sido testigos directos del trauma, sin haber sido, a pesar de ello, afectados personalmente, o sea pueden ser familiares, amigos o vecinos.

PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN

El Plan trazado por la Fiscalía General del Estado señala lo siguiente:

1. Victimización, es el proceso por el cual una persona o personas sufren las consecuencias de un hecho traumático;

2. Victimización primaria, es el proceso por el que una persona sufre, de modo directo e indirecto, daños físicos y psíquicos derivados del hecho delictivo o acontecimiento traumático;

3. Victimización secundaria, constituye el conjunto de costes personales que tiene para la víctima de un hecho delictivo, su intervención en un proceso penal; esto es comprende los efectos traumatizantes derivado de versiones, testimonios, exámenes periciales, exploración médico forense o el mismo contacto en juicio con el procesado.

4. Victimización terciaria, esto es los procesos que pueden sufrir las víctimas y sus familiares después de haber enfrentado un proceso penal.

Hay que recordar que el Art. 78 de la Constitución de la República señala de manera expresa: "Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación.

Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los

hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”.

1.4 DELIMITACION DEL PROBLEMA

➤ **Objeto De La Investigación**

➤ **Campo De Acción**

Campo Jurídico

➤ **Delimitación Espacial**

Cantón – Babahoyo - Los Ríos - Ecuador

➤ **Delimitación Temporal**

Año 2011

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

- ✓ CÓMO DEBEMOS LLEGAR A DETERMINAR QUE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS SE CUMPLA EFECTIVAMENTE Y GUARDE CONEXIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, PARA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer cuáles son los parámetros adecuados para que el principio constitucional de víctimas y testigos se cumpla efectivamente y guarde conexidad con el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales.
- Determinar si el principio constitucional de protección a víctimas y testigos se cumple de forma adecuada.
- Indicar en qué casos prima el principio constitucional de protección a víctimas y testigos en la legislación ecuatoriana.

1.6 JUSTIFICACION

Se ubica a la víctima en dos categorías sustanciales: indiferentes y determinadas. Juega un papel importante en esta clasificación el plano y la óptica en el que se mueve el delincuente. Dice: "Pensemos, por ejemplo, en el que sale a la calle con el objeto de atracar a cualquiera, al primer transeúnte. Para él la víctima es indiferente: sea hombre o mujer, no le interesa ni su nombre ni su condición, lo único que le importa es apoderarse de lo que lleva en el bolsillo. Pero en cambio otras veces la víctima no es indiferente.

Al hombre que mata a la mujer que le ha sido infiel, no le da igual matarla a ella que matar a otra mujer; tiene que ser determinada, concreta, esa mujer en crimen pasional.

En el Plan Ecuador sin Violencia se señala expresamente que el sistema está dirigido a: víctimas, testigos, coprocesados, fiscales, policías, peritos, funcionarios judiciales, acusador particular, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que por su participación en el proceso penal han sufrido o están sufriendo amenazas o agresiones.

Sin duda alguna la Fiscalía General del Estado ha diseñado un extraordinario plan de autoprotección y seguridad ciudadana, y especialmente sobre la protección y asistencia de víctimas y testigos en la justicia penal ecuatoriana, y de esta manera respetando el derecho penal humanitario y actuando dentro de los márgenes filosóficos, ideológicos y políticos de un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que se debe reconocer la labor extraordinaria del señor Fiscal General del Estado y agradecer una vez que ha concluido con honorabilidad su labor como defensor de la sociedad ecuatoriana, actuando con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso, como lo dispone la Constitución de la República vigente.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Es conocido que dentro del marco del Derecho Penal éste desde sus comienzos se ha preocupado en la pena y en castigar al delincuente, lo mismo sucede con las víctimas del delito penal, y aún en nuestros días hay escasos temas e investigaciones referentes al rol que cumple la víctima en el derecho penal.

El delito es considerado como una ofensa a las reglas de convivencia en la sociedad, y resulta como ruptura del contrato social, o como comportamiento desviado, todo esto ha conllevado al estudio criminológico de la víctima, tanto legisladores, la doctrina así como las organizaciones internacionales han hecho un estudio minucioso en pro de la recuperación de la víctima.

La victimología y el derecho penal como bien sostiene el maestro Bustos Ramírez a criterios de Bustos Ramírez, no coinciden y más bien actúan como círculos secantes, ya que a la víctima se la refiere en relación a bienes jurídicos microsociales, esto es, afecciones a la vida, salud, seguridad, libertad, honor o patrimonio de una persona.

Dentro de los códigos penales existen limitantes al actuar del hombre es decir del sujeto activo del delito, esto es ponen

límites a su capacidad, a las formas de obrar y omitir actos, entre pena y culpabilidad y su contrario, etc.

La victimología por el contrario se encargada del estudio científico de las víctimas del delito.

La victimología está enfocado a concebir que en la determinación delictiva en que siempre hay víctimas, es preciso perseguir y estudiar sus fases, característica, comportamientos y conducta para relacionarlos directamente con el obrar delictuoso.

La víctima ha sido casi olvidada dentro del estudio criminológico; pues, ante todo los estudiosos volcaron su mirada hacia el estudio y comportamiento del delincuente, desde antes de Lombroso ya se habían puesto los ojos en el criminal.

Se ha concebido a la víctima como el ser sublime por naturaleza, es decir inocente, esto ha cambiado desde las jornadas de la Sociedad Internacional de Criminología y de la O.N.U.

Podría decirse que la exigencia hecha por esta tendencia doctrinal consiste en examinar como la contribución al hecho delictivo afecta a la punibilidad del comportamiento del autor.

Esta tesis ha seguido ideas diversas en diferentes doctrinas europeas, principalmente en la doctrina germánica.

Schunemann, es quien ha plasmado varios criterios victimológicos en la dogmática penal, dando rasgos diferentes a otras aportaciones realizadas.

Las nociones de merecimiento y necesidad de pena están conceptualizados en los de merecimientos y necesidad de tutela, entre lo cual el criterio victimológicos se instituye en principio interpretativo del sistema.

PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

La consecución de la justicia penal sólo es posible mediante un adecuado sistema jurídico-procesal en el cual se armonice el cumplimiento de las garantías del debido proceso, la correcta aplicación del Derecho Penal Positivo y la protección a los denunciantes, víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal. Sin embargo, este sistema jurídico-procesal no puede concretarse sin el cumplimiento de la obligación constitucional de denunciar los delitos y todos aquellos actos de corrupción que lleguen a conocimiento de los ciudadanos.

Al igual que en la mayoría de países latinoamericanos, Ecuador en la última década cambió su sistema procesal penal; esta reforma representa un cambio jurídico de carácter paradigmático. Ello se ve reflejado en el tránsito desde un sistema inquisitivo a uno acusatorio, sin intermediación de modelos mixtos o inquisitivos reformados y en la modificación de lógicas escritas por lógicas y prácticas que descansan en la oralidad como el motor del sistema.

El nuevo modelo al privilegiar la expresión oral sobre la escritural, convierte al Proceso Penal de principio a fin, en una actividad absolutamente dinámica de contratación recíproca de dichos argumentos, de debate dialéctico permanente en pos de la búsqueda de la verdad que permita la redefinición del conflicto (solución); entendida la dialéctica, como conjunto ordenando de verdades o teoremas en la exposición científica o en la de los hechos o, mejor como “el arte de razonar y analizar la verdad”, donde a través de la oralidad el proceso recobra su carácter dialéctico.

En Ecuador, la Fiscalía es por antonomasia la titular de la acción punitiva, que es ejercida por el fiscal dentro del juicio, al dirigir la investigación tanto en la fase pre-procesal como en la procesal penal, y acusar a los responsables del delito en nombre de la sociedad. Empero, el hecho de que la fiscalía sea la titular de la acción no significa que ésta pueda iniciar los procesos sin la noticia del delito, que es la denuncia, y que, por esta razón, se transforma en la piedra angular del proceso.

Denunciar constituye la base del mecanismo jurídico para castigar la violación de los derechos sustantivos vulnerados; por ello, tradicionalmente el único aspecto que le interesó al Derecho Penal fue la represión al cometimiento de las infracciones como un medio primario del Estado para el control social. No obstante, hoy en día y desde hace aproximadamente un lustro, la victimología fue introducida dentro del Derecho Penal a partir de una de las ciencias auxiliares del mismo, la Criminología, que dejó de estudiar únicamente al delito y al delincuente.

Aunque la irrupción de la víctimas en la Política Criminal es analizada a menudo en los países económicamente desarrollados como un fenómeno asociado a la evolución de la sociedad del bienestar, no puede olvidarse que en buena parte constituye un fenómeno universal; así la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Víctimas del delito y del abuso de poder de 1985, o posteriores normas internacionales, entre las que cabe destacar el Estatuto de Roma de 1998, que establece un modelo en la incorporación de los derechos de las víctimas al proceso penal y contemporáneamente las Guías de Santiago suscritas por todos los Ministerios Públicos de Iberoamérica, constituyen una fuente obligatorio de consulta y aplicación para la atención protección de la víctima del Sistema Penal.

El desarrollo de la victimología en el Ecuador está en constante progreso, siendo uno de sus pilares fundamentales la creación, dentro de la Fiscalía General del Estado, del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal mediante acuerdo Ministerial No. 001-A-2001-MFG, del año 2001.

Desde su creación el Programa ha ido desarrollando su capacidad administrativa y normativa logrando en los periodos 2008-2009, la desconcentración del servicio con un total de 24 coordinadores a nivel nacional, el advenimiento del Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, la consolidación como jerarquía constitucional como “Sistema” en la nueva Carta Política del Ecuador.

PARA QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL SISTEMA

En el Plan Ecuador sin Violencia se señala expresamente que el sistema está dirigido a: víctimas, testigos, coprocesados, fiscales, policías, peritos, funcionarios judiciales, acusador particular, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que por su participación en el proceso penal han sufrido o están sufriendo amenazas o agresiones.

DERECHO DE LAS VÍCTIMAS

Las víctimas tienen sus propios derechos, que son los siguientes de acuerdo al manual de autoprotección y seguridad ciudadana de la Fiscalía General del Estado, presidida por el señor Dr. Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado:

1. Intervenir en el proceso penal como acusador particular;
2. Solicitar atención médica inmediata o asesoramiento acerca de dónde dirigirse en forma gratuita;
3. Solicitar la protección adecuada para la víctima y su familia, si está siendo acosado por el procesado;
4. Ser tratado de manera respetuosa por las autoridades competentes;
5. Que se le brinde información acerca de su situación y del Estado en que se encuentra la investigación;

6. Requerir ayuda psicológica para la víctima o sus familiares;
7. Prestar declaración en la causa cuando lo estime pertinente o cuando cree que ayudará a esclarecer el caso;
8. Ejercer una acción civil contra el procesado por los daños y perjuicios y daño moral que el hecho le ocasionó; y,
9. Exigir, si se trata de víctimas menores de edad, que no se dé a publicidad su identidad;

¿QUÉ SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA OFRECE EL SISTEMA?

El Manual de Autoprotección y Seguridad Ciudadana señala los siguientes:

- a. Acogida inmediata, esto es protección destinada para aquellas personas que deben abandonar su medio habitual; incluye aspectos tales como alojamiento, alimentación y salud;
- b. Protección de la Policía comunitaria, esto es se otorga a la víctima una protección de vigilancia domiciliaria a cargo de esta Policía;
- c. Protección Policial permanente, esto en casos excepcionales;

- d. Operativos de traslado, esto es se ejecutan operativos especiales para conducir a las víctimas, testigos u otros participantes en el proceso penal a las audiencias o diligencias que deben asistir;
- e. Traslado de domicilio, cuando los riesgos a su seguridad personal así lo exigen, esto es se cambia de domicilio al protegido y a su grupo familiar;
- f. Ayuda para salir del país, esto es cuando hay riesgos extremos para su seguridad física, previa la aprobación del Jefe Nacional Del Sistema y del fiscal que lleva la causa;
- g. Medidas de seguridad dentro de los centros de rehabilitación social, esto es para el caso de personas privadas de su libertad, se puede cambiar del centro o cambio de pabellón o de celda.

Nota: En el área de asistencia se ofrece las siguientes: médica, psicológica, social, ayuda para conseguir empleo y para continuar los estudios.

OBLIGACIONES DE LOS PROTEGIDOS

Así como se tienen derechos, correlativamente también se tiene obligaciones, que según el Plan antes mencionado son las siguientes:

1. Colaborar con la administración de justicia y principalmente comparecer a juicio al ser citado;

2. Abstener de realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos o disposiciones emanadas por el Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos;
3. Acatar las recomendaciones que le sean formuladas en materia de seguridad;
4. Utilizar correctamente las instalaciones físicas y demás recursos que el sistema pone a su disposición;
5. Abstenerse de realizar conductas que pongan en peligro su seguridad y la del sistema;
6. Colaborar para que su permanencia en el sistema se desarrolle en condiciones normales;
7. Colaborar y someterse a los tratamientos médicos y psicológicos a que hubiere lugar;
8. Abstenerse de salir del país o dar declaraciones públicas que pongan en riesgo su seguridad; y,
9. Mantener comunicación permanente con las Coordinaciones Provinciales del Sistema.

La Constitución de la República vigente en el Art. 76 numeral 7, letra j) señala imperativamente que quienes actúen como testigos o peritos están obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo; lo cual guarda relación con lo señalado en los Arts. 94, 118, 119 incisos 2 y 3, 133.1, 134, 259 y 291 del Código de Procedimiento Penal; y Arts. 210, 213, 216, 217, 220, 250, y

256 del Código de Procedimiento Civil; de tal modo que el testigo y el perito durante el desarrollo de todo el proceso, debe estar a disposición de los sujetos procesales para los interrogatorios y contrainterrogatorios que sean necesarios, al igual que para los dictámenes periciales e inspecciones; pero una vez terminado el proceso judicial, le corresponde al Estado implementar las medidas administrativas para la protección y asistencia no solamente a los testigos, sino también a las víctimas conforme queda manifestado en este artículo.

El Dr. Orlando Alfonso Rodríguez, en su obra *La Ineficacia Probatoria del Testimonio Secreto*, señala "Si el Estado falla, no prestando la protección debida, hay tres consecuencias:

- a. El testigo queda a merced de peligrosos delincuentes, quienes presionaran para que retracte.
- b. Se pierde la información que tiene el testigo.
- c. Se afectan claras y precisas garantías judiciales de origen constitucional".

El mismo autor citado señala que se debe proteger al testigo, en las siguientes circunstancias:

- a. La naturaleza del hecho punible;
- b. La personalidad del procesado;;
- c. La personalidad del testigo;

- d. El vínculo existente entre uno y otro;
- e. Potencial peligro al que se expone;

Termina señalando el Dr. Orlando Alfonso Rodríguez, ante la interrogante ¿Cómo se protege al testigo? Y contesta señalando:

- a. Sustitución de documento de identificación, vale decir, cédula de ciudadanía y demás documentos previos y posteriores a éste v/gr; el registro civil de nacimiento, libreta militar, licencia de conducir, pasado judicial, etc.;
- b. Provisión de recursos económicos para el cambio de domicilio, dentro y fuera del país;
- c. Cambio de ocupación si fuere menester. Difícil en las profesiones especializadas.

Sin duda alguna la Fiscalía General del Estado ha diseñado un extraordinario plan de autoprotección y seguridad ciudadana, y especialmente sobre la protección y asistencia de víctimas y testigos en la justicia penal ecuatoriana, y de esta manera respetando el derecho penal humanitario y actuando dentro de los márgenes filosóficos, ideológicos y políticos de un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que se debe reconocer la labor extraordinaria del señor Fiscal General del Estado y agradecer una vez que ha concluido con honorabilidad su labor como defensor de la sociedad ecuatoriana, actuando con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso, como lo dispone la Constitución de la República vigente.

PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN ECUADOR OFRECE APOYO INTEGRAL



La Fiscalía fortalece el programa para resguardar a víctimas y testigos de un proceso penal. Unas 2 500 personas se han acogido a este sistema

En 2012, al menos 2.500 personas se han acogido al Programa de Protección a Víctimas y Testigos que ofrece la Fiscalía General del Estado. Este sistema protege a quienes son parte de un proceso penal y que han sufrido algún tipo de amenaza o agresión (física, moral, psicológica, etc.), por rendir sus declaraciones.

El sistema de protección trabaja en coordinación con la Dirección Nacional de Política Criminal de la Fiscalía, la Unidad de Protección a Víctimas de la Policía Judicial, los fiscales provinciales, 190 policías judiciales de Protección, entre otros. Cuenta con un presupuesto de \$1 millón.

El área de protección ofrece resguardo por parte de la Policía, operativos de traslado y facilidades para salir del país (si el caso lo amerita). "La mayoría de los fondos se van en la asistencia a las víctimas, porque, además de protegerles de sus agresores, les damos asistencia médica y psicológica".

Natasha Villacreses, médico, perito y psicóloga, aseguró que

este tipo de apoyo es un factor fundamental, ya que las víctimas pierden el miedo de hablar y deciden denunciar a los criminales.

La experta estimó que el 60% de casos que atiende el departamento son mujeres y niñas menores de 14 años. La mayoría ha sido víctima de acoso, violación sexual, maltrato intrafamiliar, violencia, entre otros.

El testimonio. Silvia J. (36 años), madre de familia, fue víctima de hostigamiento por varios miembros de una pandilla que ronda en el sector de Turubamba. Ella y sus dos hijos recibieron amenazas de muerte por uno de sus integrantes.

A mediados de 2012, dos sujetos la atacaron con un arma blanca, a pocas cuadras de su trabajo, ubicado a la altura del Mercado de Ñaquito. Luego de que su jefe se enteró de su problema, le pidió la renuncia, porque no quería tener problemas.

La mujer se acogió al programa. Ahí, el personal de la Fiscalía le recomendó cambiar su domicilio.

Mientras ella encontraba nueva vivienda, el personal costó los gastos de hotel. Además, contó con resguardo policial, asistencia médica y traslado para presentar la denuncia. Su proceso sigue en pie. (GCA)

2.2 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

VICTIMODOGMÁTICA

La Victimodogmática parece consolidarse en los últimos años y se ocupa del valor que puede tener la víctima como corresponsable en la producción de un delito. Son los penalistas alemanes los que más se han ocupado de esta corriente, que es orientada hacia el comportamiento en el campo de la dogmática. Por el contrario, los criminólogos norteamericanos desde hace bastante tiempo estudian el efecto que tiene la conducta de la víctima en relación con el autor del delito.

La Victimodogmática se refiere directamente a la dogmática penal, y muestra cierta cercanía con la victimología, relacionándose también con otros saberes. Lo más importante es que ahora se trata, mediante estas nuevas corrientes, del contacto entre la víctima, las ciencias que se ocupan de ella y la dogmática, en orden, sobre todo, a conseguir una mayor justicia penal. Se piensa incluso en una reorientación de la dogmática en el sentido de tener en cuenta el comportamiento de la víctima para la descripción de la materia de protección de la ley, y con una concepción teleológica y político-criminal.

La Victimología.- Resultado de esta nueva visión es la preocupación por la víctima del delito. Su participación ha sido estudiada desde muchas perspectivas, generalmente en la búsqueda de una mayor prevención, reintegración y

compensación por el daño sufrido. También se ha estudiado en génesis del delito y su participación en él.

El interés de la Victimología comienza tras la segunda guerra mundial, y pronto va adquirir inusitada importancia entre los criminólogos, y también entre los penalistas. Los medios de propagación fueron en un primer momento los Congresos, siendo el Primer Simposio Internacional celebrado en Jerusalem en 1973, organizado por Israel Drapkin, hito sobresaliente destacado unánimemente. Pero también la iniciativa privada ha aportado un importante avance en la toma en consideración de las víctimas, sobre todo a través de asociaciones privadas o de interés general, además de la obra de algunos estudiosos.

Una de las primeras manifestaciones de la preocupación por el papel de la víctima en el delito la tenemos en las diversas clasificaciones de víctimas que se han llevado a cabo en Criminología y, especialmente, en victimología. Lo cierto, sin embargo, es que tales clasificaciones no pueden significar a menudo una buena ayuda, pues ni son uniformes ni muy precisas, además de que no se explica cómo y por qué se llegan a situar las partes perjudicadas en cada una de las tipologías y en cualquier caso las víctimas varían mucho y no es fácil establecer patrones rígidos predeterminados. Las experiencias empíricas comienzan a aparecer, pero son insuficientes.

Una aportación importante de los estudios victimológicos ha sido la incorporación de la víctima al proceso penal, como asistente a menudo pero también como parte importante en el proceso de individualización de la pena-*Sentencing*. En

España estas ideas son aún minoritarias, y se limitan, aparte del perdón, en supuestos de delitos perseguibles a instancia de parte para la suspensión condicional, la sustitución de penas privativas de libertad.

Origen del estudio de la participación de la víctima en los delitos

Cualquier conclusión a que llegue sobre si la conducta de la víctima debe tener influencia en la pena o no, no puede operar, creo, en el vacío, sino que debe partir de datos sobre el efecto que en verdad tiene su comportamiento en el delito. Si concluimos que su actuar poco cuidadoso efectivamente repercute a veces en la perpetración del delito y en sus efectos y si además ello puede serle reprochable, habremos dado un paso importante en la justificación de una moderación en la pena.

Uno de los primeros que llamó la atención sobre la influencia que tenía la concurrencia de la culpa de la víctima en los delitos fue, ya en 1948, Von Hentig: “la mayor parte de los tipos conocen sólo la culpabilidad del autor y la inocencia de la víctima (...) pintan en blanco y negro”. En realidad tampoco en el país alemán es una incógnita nueva, y ya en el siglo pasado autores como Feuerbach y Merkel intuyeron la cuestión. En nuestros días Roxin ha introducido un epígrafe muy completo sobre Victimodogmática en su manual parte general.

Principio de autorresponsabilidad.- En cualquier caso, es fundamental entender que cada uno ha de proteger en cierta medida sus propios intereses, y además generalmente

“queremos” protegernos. Esto es manifiesto, por ejemplo, en el ámbito del tráfico o la “propia responsabilidad del paciente por su salud”. Otras veces la puesta en peligro propia de la víctima, no ya aumenta la posibilidad del daño, sino que en cierta manera incita al delito desinhibiendo al autor, que puede ver en ello una especie de tentación. Se trataría, en palabras de Schunemann, de la autorresponsabilidad de cada uno por debajo del borde de relevancia del tipo, aunque tal concepto no es entendido pacíficamente. Al “principio de autonomía de la víctima” se refieren Bustos y Hormazábal, relacionándolo con el ámbito de protección del tipo.

El principio de autorresponsabilidad es comúnmente aceptado en nuestros días, destacando el estudio de Zacyck. Autores como Jakobs se refieren a esta realidad en ocasiones.

Investigación Victimodogmática.- Hillenkamp ha propuesto la investigación victimológica, a la que él ha contribuido con un importante estudio. En él se trabajó con víctimas y se estudiaron diferentes categorías de delitos de la parte especial. El resultado a que quería llegar era hallar unas bases sólidas y analizadas a partir de conceptos normativos frente a lo que él considera el método tradicional que opera a partir de categorías preestablecidas de víctimas, que constituirían el punto de partida para amoldar la influencia de la participación de la víctima en la rebaja de la pena del agente en el marco de la individualización judicial de la pena. Así, por ejemplo, llega a proponer más tarde una categorización de comportamientos de víctimas: comportamientos cercanos al consentimiento, cercanos a la legítima defensa, a la participación... A pesar de esto, creo

que la doctrina no ha utilizado exhaustivamente las investigaciones empíricas.

Victimodogmática y redescubrimiento de la víctima.- Creo que lo decisivo es encuadrar las nuevas y aún no firmes aportaciones de la Victimodogmática en el redescubrimiento de la víctima por parte de la dogmática penal. Se ha hablado en este sentido de la hora de la víctima. Sólo cuando se ha comenzado a tener en cuenta a la víctima del delito se ha percibido su posible influencia en la realización del mismo, se trata de un cambio de mentalidad. En efecto, no se trata de un fenómeno aislado, sino que se conecta contextualmente con una nueva visión del Derecho.

A su vez, hay que insistir en que esta visión que se va abriendo paso tiene una cierta relación con la de las épocas pretéritas en las que se concedió importancia decisiva al perjudicad, por lo que es lícito analizar algunas de las ideas que regían entonces.

Víctima y bien jurídico. Se ha repetido que el Derecho penal vela por determinados bienes jurídicos, de modo que esa es su función principal y no debe extralimitarse. Existe una escala de valores que determina las penas no es lo mismo un delito de lesiones que de homicidio, por ejemplo. Esto es debido al valor que se otorga a tal bien jurídico por la sociedad y por los portadores mismos, por ello la importancia que le conceda la propia víctima puede entonces también influir en su consideración general y en el alcance de su protección y de la pena.

En la reveladora opinión de Peter Frisch se trata de la contraposición entre el interés de protección del bien jurídico frente a la libertad de actuación en el tráfico, de lo cual sólo cabe inferir un respeto a las formas de comportamiento, eventualmente considerables como culposas, para alcanzar un orden consentido y cercano a la vida de la convivencia humana.

2.2.2 MARCO LEGAL

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1.- Naturaleza de la protección.- La protección otorgada por el Programa es de naturaleza multidisciplinaria. Se velará porque confluyan el enfoque victimológico, criminológico, jurídico, médico, psicológico, asistencia social y seguridad entre otros.

Se velará para que de manera progresiva esta garantía se efectivice en cada una de las unidades distritales.

Art. 2.- Principios generales.- Toda actuación en materia de protección se regirá por los siguientes principios:

Voluntariedad: La aceptación del ingreso y la decisión del retiro del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal será voluntaria, sin perjuicio de las causales de exclusión señaladas en este mismo reglamento.

Reserva: Todos los aspectos relativos al procedimiento de protección, se mantendrán bajo estricta reserva, obedeciendo el principio de confidencialidad, obligación que deberá ser cumplida por todas las Instituciones involucradas en el otorgamiento de la protección.

Celeridad.- Por su naturaleza el programa funcionará bajo criterios de efectividad y compromiso con la protección. En caso de urgencia, primará la necesidad de la protección sobre las formalidades establecidas por los trámites administrativos.

Desconcentración.- A medida que la estructura administrativa y funcional lo permita, se buscará desconcentrar decisiones y servicios, que deban ser tomadas y administradas por los coordinadores distritales del programa.

Temporalidad.- Las medidas de protección subsistirán mientras existan los factores que las motivaron, o hasta que las condiciones del caso y los medios disponibles del programa así lo justifiquen.

Art.3.- Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a. Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal: Comprende el

conjunto de acciones realizadas por el Ministerio Público, en coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para otorgar protección integral y asistencia social a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal;

- b. Testigo: Es la persona que ha presenciado o tiene conocimiento directo o indirecto sobre el cometimiento de un hecho delictivo, cuya versión fue dada en la indagación previa, en la instrucción fiscal, o rindió testimonio en el juicio.

Dentro de este concepto quedan incluidos los coimputados en caso de criminalidad organizada, que brinden su colaboración para perseguir a las organizaciones delictivas. En caso de que estén privados de libertad la protección que dará el programa estará limitada a los parámetros establecidos en el reglamento;

- c. Víctima: Es el sujeto pasivo del delito o la persona que sufre de manera directa o indirecta los efectos del hecho delictivo;
- d. Participante en el proceso penal: Es el servidor público, Juez, Fiscal, Policía Judicial, perito, testigo, ofendido, acusador particular que cumple una función determinada dentro del proceso penal;
- e. Asistencia: Es la aplicación del Programa para atender la amenaza que soporta el protegido y su entorno familiar. Se traduce en el apoyo socio económico, psicológico, médico y demás acciones encaminadas a satisfacer

necesidades básicas previamente evaluadas, cuya finalidad es mantener un nivel de vida digna y segura; y,

- f. Riesgo: Es la amenaza o el peligro que se cierne contra la vida o integridad de las personas que tienen la expectativa de acceder al programa.

Art. 4.- Responsabilidad del programa.- La formulación y ejecución del Programa de Protección a Testigos, Víctimas y demás participantes en el proceso penal, está a cargo del Ministerio Público; pero todas las Instituciones del Estado, deberán de acuerdo a sus funciones, colaborar con el adecuado funcionamiento del programa.

Art. 5.- Funciones del programa.- El Programa tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar y ejecutar estrategias, con el fin de que la protección que otorga el Ministerio Público y la justicia penal, procuren un trato humano y de respeto de los derechos de los protegidos.
- b) Formular, planificar y ejecutar servicios tendientes a proteger a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, que hayan colaborado con la justicia y que estén siendo objeto de amenazas o agresiones. En casos de criminalidad organizada y alta relevancia social, en los que exista un especial riesgo, la Jefatura Nacional podrá aprobar su ingreso al programa, a pesar de que todavía no existan amenazas o agresiones.

- c) Formular, planificar y ejecutar planes de seguridad para funcionarios de la justicia penal, que hayan sido amenazados o agredidos.
- d) Formular, planificar y ejecutar planes de capacitación en autoseguridad.
- e) Realizar el seguimiento, control y evaluación de la protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

Art.6.- Protección.- La protección que brinda el programa es:

a) Protección:

Acogida inmediata.- Esta protección está destinada a aquellas víctimas que deben abandonar su medio habitual, incluye aspectos tales como alojamiento, alimentación, salud y un conjunto de condiciones mínimas, para que su inicial estadía sea acorde a un nivel de vida digna.

Protección de la Policía Comunitaria.- Consiste en una protección de vigilancia domiciliaria, a cargo de la Policía Comunitaria del sector.

**UNIDAD DE PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS
DE LA POLICIA JUDICIAL**

Protección Policial permanente.- En casos de extrema peligrosidad contra la integridad personal, como medida excepcional y temporal, se puede ofrecer a los protegidos

seguridad personal policial, en horas concretas o de manera permanente.

Operativos de traslado.- Cuando se requiera trasladar a víctimas, testigos u otros participantes en el Proceso Penal a las audiencias del juicio u otras diligencias, donde pueda haber riesgo para su integridad, se diseñará y ejecutará operativos a cargo de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial.

Traslado de domicilio.- En caso que los riesgos contra la seguridad personal de los protegidos lo justifiquen, el programa podrá cambiar de domicilio al protegido y su grupo familiar.

Ayuda para salir del país.- En el evento de riesgo extremo para la integridad física, y previa aprobación del Jefe Nacional del Programa de Protección a Víctimas y Testigos y demás participantes en el proceso penal y del Fiscal que conoce el tema, el programa podrá prestar su contingente para que pueda salir del país, siempre y cuando esté garantizado que esta medida no afecte el curso normal del proceso penal. Esta labor abarcará tareas como apoyo en los trámites e incluso el aporte económico para los pasajes, quedando excluida la posibilidad de cubrir la subsistencia en un país extranjero.

Medidas de seguridad dentro de los centros de rehabilitación social.- En caso de personas privadas de libertad, se podrá tomar medidas de protección dentro de los centros de rehabilitación social, entre ellas: cambio de

centro o mantenerlo en un pabellón o celda determinada, que le brinde las seguridades del caso;

b) Asistencia:

Asistencia médica.- Abarcará los tratamientos necesarios para garantizar la vida y salud de los protegidos.

Asistencia psicológica.- Garantizará la salud emocional de los protegidos y su buen desempeño en las actuaciones investigativas y durante el proceso penal.

Asistencia social.- De acuerdo a la condición económica de los protegidos, se podrá proveer bienes materiales que garanticen una vida digna del protegido.

Ayuda para conseguir empleo.- Se propenderá a insertar a las víctimas en el mercado laboral.

Ayuda para continuar con los estudios.- Cuando los protegidos sean niños, niñas o adolescentes, que requieran continuar con los estudios, el programa deberá pagar por la protección o tramitar ante Instituciones públicas o privadas becas de ayuda educativa.

Las instituciones públicas y privadas deberán prestar colaboración excepcional, para que este tipo de estudiantes puedan incorporarse a los planes de estudio del año escolar vigente, sin ningún tipo de discriminación.

UNIDAD DE PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS DE LA POLICIA JUDICIAL

c) Apoyo a los Fiscales:

Localización y traslado a los protegidos.- Para las audiencias y otras diligencias investigativas, el Programa otorgará el servicio de localización y traslado del protegido.

Preparación a Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal.- En los casos que los protegidos hayan sido víctimas de delitos traumáticos, el programa podrá ofrecer el servicio de preparación para la audiencia de juicio.

Cambio de imagen para la audiencia de juicio.- En caso de que los testigos y víctimas se sientan intimidados por tener que declarar frente al agresor se les podrá ofrecer sistemas alternativos de seguridad.

d) Medidas judiciales:

Siempre que no se oponga a norma de superior jerarquía, los presidentes de los tribunales penales, deberán adoptar medidas tendientes a evitar que las víctimas y testigos de delitos sexuales y delitos especialmente traumáticos, tengan un contacto visual con los acusados. Para el efecto, se podrá tomar medidas tales como uso de biombos, circuito cerrado u otras que resulten efectivas.

Además de las protecciones indicadas, se podrá formular e implementar otras que sirvan para cumplir el programa.

Art. 7.- Plan individual de protección.- Los coordinadores Distritales deberán establecer según el caso, un plan personal o familiar de protección, en el que se podrá incluir una o varias de las medidas establecidas con anterioridad. Su plazo de ejecución en principio no podrá pasar de un año; y en las medidas fijadas como excepcionales, deberá establecerse seguimientos que justifiquen su continuidad.

En casos que las agresiones o riesgos lo justifiquen, el Jefe Nacional previo informe del Coordinador Distrital, podrá ampliar su cobertura hasta por un año más.

Art. 8.- Alianzas estratégicas.- Con el objeto de hacer efectivo estas protecciones, el programa buscará estructurar alianzas estratégicas e integrar redes sociales con organizaciones de la sociedad civil. Para el efecto, se podrá firmar convenios bilaterales, multilaterales o contratar servicios.

Dentro del capítulo III encontramos cuales son los Procedimientos para el ingreso al Programa; así el artículo 19 determina lo siguiente: Solicitud de ingreso al programa.- Para el ingreso al programa se requerirá de una solicitud por escrito dirigida al Coordinador Distrital.

Se desprende del artículo 20 lo siguiente: Formato de solicitud.- El Ministerio Público expedirá un formato de solicitud para el ingreso al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el proceso penal, el mismo que contendrá todos los datos personales y referenciales del caso.

El artículo 21 prevé: Protección inmediata.- Con la solicitud de ingreso al programa, los coordinadores distritales en caso emergente y como medida preventiva podrán disponer acciones de protección y asistencia destinadas a ofrecer bienestar personal y seguridad inmediata.

Así mismo el artículo 22 determina lo siguiente: Investigación a cargo del programa.- Los coordinadores distritales deberán realizar una investigación sobre los vínculos entre la colaboración con la justicia, las agresiones y amenazas que pueda sufrir la víctima, así como el riesgo que el caso conlleve.

DERECHO COMPARADO EN EL TEMA DE INVESTIGACION

LEGISLACIÓN ARGENTINA

El sistema de protección de testigos se encuentra regulado por el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados que funciona en el ámbito de la Secretaría de Justicia.

Este sistema se encuentra dirigido a testigos e imputados (colaboradores de justicia o arrepentidos) que hubieren realizado un aporte trascendente a una investigación judicial de competencia federal (narcotráfico, secuestro, extorción y terrorismo, delitos de lesa humanidad).

Desde el año 2005 se jerarquizó el organismo encargado de la dirección del Programa, otorgándole la categoría de

Dirección Nacional, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por decisión ministerial se incorporaron casos vinculados con los juicios por delitos de lesa humanidad cometidos en el período 1976/1983, cuya atención debe ser realizada en forma conjunta con la Secretaría de Derechos Humanos. Con la sanción de la ley 26.364 que reprime la trata de personas el Programa se encuentra obligado también a tomar intervención en dichos casos.

LEGISLACIÓN CHILENA

En la legislación Chilena el rol de la División de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Nacional es proponer, promover y supervisar políticas y modelos generales y especializados de atención que garanticen la protección, el ejercicio de los derechos y la satisfacción de los usuarios de la Fiscalía durante el proceso penal.

Para cumplir con este rol la División está conformada por un equipo interdisciplinario, que incluye abogados, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales, e ingenieros, quienes junto a un equipo técnico y administrativo diseñan y estructuran procesos de trabajo tendientes a mejorar en forma continua los modelos de atención y protección para los usuarios de la Fiscalía. El trabajo en equipo, la creatividad y la innovación son los soportes básicos que sustentan la labor que a diario realiza esta División en favor de las personas.

Los profesionales, técnicos y administrativos de la División, en sus diversos ámbitos de acción, trabajan para hacer realidad

los lineamientos estratégicos de la Fiscalía de Chile, en lo relativo a la atención y protección de víctimas y testigos, teniendo en cuenta que uno de los desafíos más importantes para la institución y el sistema en su conjunto, es lograr una mayor confianza por parte de la ciudadanía en general y de las víctimas en particular.

LEGISLACION MEXICANA

En agosto del 2010 perpetraron narcos del cartel de **Los Zetas**, en **Tamaulipas, México**. El jefe nacional del SPVT, **Cristian Lombeida**, dice que las tres familias no formalizaron acusación alguna y que por eso no tienen cobertura.

Los parientes de **Freddy L.** son una de las dos familias que sí se benefician de la asistencia estatal, aunque a inicios de este mes el joven denunció la falta de atención.

El programa incluso retiró la protección a 10 de los 13 beneficiarios, aunque esa medida fue revisada. El informe de Alston se presentó esta semana en el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra. En el documento de 31 páginas, el Relator sostiene que “muchos testigos no llegan a beneficiarse del programa (de protección). La mayoría no lo conocían o no confiaban en él”. De hecho, estadísticas de la Fiscalía revelan que a esta fecha en el SPTV están apenas 4 187 beneficiarios a escala nacional. Esto ocurre, pese a que -según este mismo organismo- el año pasado se registraron 250 000 denuncias en el país.

Alston hace otras revelaciones: “En muchos casos los testigos consideran que los fiscales son parte del problema. Tienen la

impresión de que son fáciles de corromper, están demasiado conectados con los autores de los delitos o simplemente son ineficaces”.

2.3 MARCO TEORICO INSTITUCIONAL

En el Capítulo Octavo, Derechos de protección estipulados en nuestra Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 78 establece lo siguiente “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales...”.

El artículo 195 de nuestra Carta Magna en su inciso segundo prevé “Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley...”.

En la sección Undécima de nuestra Constitución de la república en su artículo 198 encontramos lo siguiente “La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de

protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.

El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia...”.

Por otra parte el Código Orgánico de la Función Judicial en el Parágrafo Único trata sobre el Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal; y en su artículo 295 establece “La Fiscalía General del Estado organizará y dirigirá el Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal. La máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado establecerá mediante el reglamento respectivo la organización y los procedimientos adecuados para su implementación. En cualquier caso, toda actuación en materia de protección se regirá por los siguientes principios:

1. **Voluntariedad.**- La aceptación del ingreso y la decisión del retiro del Programa de Protección de Víctimas y Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal será voluntaria;
2. **Reserva.**- Todos los aspectos relativos al procedimiento de protección se mantendrán bajo estricta reserva y confidencialidad;

3. **Investigación.-** Para ingresar al programa será necesario que esté en curso una investigación preprocesal o un proceso penal, en relación a la cual existan amenazas o riesgos para la integridad de las personas;
4. **Vinculación.-** Todo procedimiento de protección se fundamentará en la verificación de los nexos entre amenaza, riesgo, potencial riesgo, y la participación preprocesal y procesal, es decir que sean con ocasión o por razón de ésta;
5. **Dirección.-** Las actividades relacionadas con la protección se realizarán previo diseño de una guía de trabajo aprobada por la autoridad determinada en el Reglamento; y,
6. **Temporalidad.-** Las medidas de protección subsistirán mientras existan los factores que las motivaron.

El ingreso al Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el proceso penal, se reglamentará en el marco de los principios y obligaciones descritas, estableciendo mecanismos no revictimizantes y de respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas...”.

Así tenemos el siguiente Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a la Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal.

En el Capítulo I, del presente reglamento trata sobre la Naturaleza y Principios Rectores y, en su artículo 1 establece lo siguiente “Naturaleza de la protección.- La protección otorgada por el Programa es de naturaleza multidisciplinaria. Se velará porque confluyan el enfoque victimológicos, criminológico, jurídico, médico, psicológico, asistencia social y seguridad entre otros...”.

Se velará para que de manera progresiva esta garantía se efectivice en cada una de las unidades distritales.

El artículo 2 del presente Reglamento prevé “Principios generales.- Toda actuación en materia de protección se regirá por los siguientes principios:

Voluntariedad: La aceptación del ingreso y la decisión del retiro del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal será voluntaria, sin perjuicio de las causales de exclusión señaladas en este mismo reglamento.

Reserva: Todos los aspectos relativos al procedimiento de protección, se mantendrán bajo estricta reserva, obedeciendo el principio de confidencialidad, obligación que deberá ser cumplida por todas las Instituciones involucradas en el otorgamiento de la protección.

Celeridad.- Por su naturaleza el programa funcionará bajo criterios de efectividad y compromiso con la protección. En caso de urgencia, primará la necesidad de la protección sobre las formalidades establecidas por los trámites administrativos.

Desconcentración.- A medida que la estructura administrativa y funcional lo permita, se buscará desconcentrar decisiones y servicios, que deban ser tomadas y administradas por los coordinadores distritales del programa.

Temporalidad.- Las medidas de protección subsistirán mientras existan los factores que las motivaron, o hasta que las condiciones del caso y los medios disponibles del programa así lo justifiquen.

El artículo 3, define lo siguiente.- Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
a) Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal: Comprende el conjunto de acciones realizadas por el Ministerio Público, en coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para otorgar protección integral y asistencia social a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal;

b) Testigo: Es la persona que ha presenciado o tiene conocimiento directo o indirecto sobre el cometimiento de un hecho delictivo, cuya versión fue dada en la indagación previa, en la instrucción fiscal, o rindió testimonio en el juicio.

Dentro de este concepto quedan incluidos los coimputados en caso de criminalidad organizada, que brinden su colaboración para perseguir a las organizaciones delictivas. En caso de que estén privados de libertad la

protección que dará el programa estará limitada a los parámetros establecidos en el reglamento;

c) Víctima: Es el sujeto pasivo del delito o la persona que sufre de manera directa o indirecta los efectos del hecho delictivo;

d) Participante en el proceso penal: Es el servidor público, Juez, Fiscal, Policía Judicial, perito, testigo, ofendido, acusador particular que cumple una función determinada dentro del proceso penal;

e) Asistencia: Es la aplicación del Programa para atender la amenaza que soporta el protegido y su entorno familiar. Se traduce en el apoyo socio económico, psicológico, médico y demás acciones encaminadas a satisfacer necesidades básicas previamente evaluadas, cuya finalidad es mantener un nivel de vida digna y segura; y,

f) Riesgo: Es la amenaza o el peligro que se cierne contra la vida o integridad de las personas que tienen la expectativa de acceder al programa.

Por otra parte el artículo 4 determina cuales son las Responsabilidades del programa y lo hace de la siguiente manera.- La formulación y ejecución del Programa de Protección a Testigos, Víctimas y demás participantes en el proceso penal, está a cargo del Ministerio Público; pero todas las Instituciones del Estado, deberán de acuerdo a sus funciones, colaborar con el adecuado funcionamiento del programa.

El artículo 5 prevé las Funciones del programa e indica lo siguiente “El Programa tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar y ejecutar estrategias, con el fin de que la protección que otorga el Ministerio Público y la justicia penal, procuren un trato humano y de respeto de los derechos de los protegidos.
- b) Formular, planificar y ejecutar servicios tendientes a proteger a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, que hayan colaborado con la justicia y que estén siendo objeto de amenazas o agresiones. En casos de criminalidad organizada y alta relevancia social, en los que exista un especial riesgo, la Jefatura Nacional podrá aprobar su ingreso al programa, a pesar de que todavía no existan amenazas o agresiones.
- c) Formular, planificar y ejecutar planes de seguridad para funcionarios de la justicia penal, que hayan sido amenazados o agredidos.
- d) Formular, planificar y ejecutar planes de capacitación en autoseguridad.
- e) Realizar el seguimiento, control y evaluación de la protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

En el artículo 6 prevé qué tipos de protección brinda el programa de lo cual se desprende lo siguiente “La protección que brinda el programa es:

a) Protección:

Acogida inmediata.- Esta protección está destinada a aquellas víctimas que deben abandonar su medio habitual, incluye aspectos tales como alojamiento, alimentación, salud y un conjunto de condiciones mínimas, para que su inicial estadía sea acorde a un nivel de vida digna.

Protección de la Policía Comunitaria.- Consiste en una protección de vigilancia domiciliaria, a cargo de la Policía Comunitaria del sector.

Protección Policial permanente.- En casos de extrema peligrosidad contra la integridad personal, como medida excepcional y temporal, se puede ofrecer a los protegidos seguridad personal policial, en horas concretas o de manera permanente.

Operativos de traslado.- Cuando se requiera trasladar a víctimas, testigos u otros participantes en el Proceso Penal a las audiencias del juicio u otras diligencias, donde pueda haber riesgo para su integridad, se diseñará y ejecutará operativos a cargo de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial.

Traslado de domicilio.- En caso que los riesgos contra la seguridad personal de los protegidos lo justifiquen, el programa podrá cambiar de domicilio al protegido y su grupo familiar.

Ayuda para salir del país.- En el evento de riesgo extremo para la integridad física, y previa aprobación del

Jefe Nacional del Programa de Protección a Víctimas y Testigos y demás participantes en el proceso penal y del Fiscal que conoce el tema, el programa podrá prestar su contingente para que pueda salir del país, siempre y cuando esté garantizado que esta medida no afecte el curso normal del proceso penal. Esta labor abarcará tareas como apoyo en los trámites e incluso el aporte económico para los pasajes, quedando excluida la posibilidad de cubrir la subsistencia en un país extranjero.

Medidas de seguridad dentro de los centros de rehabilitación social.- En caso de personas privadas de libertad, se podrá tomar medidas de protección dentro de los centros de rehabilitación social, entre ellas: cambio de centro o mantenerlo en un pabellón o celda determinada, que le brinde las seguridades del caso;

b) Asistencia:

Asistencia médica.- Abarcará los tratamientos necesarios para garantizar la vida y salud de los protegidos.

Asistencia psicológica.- Garantizará la salud emocional de los protegidos y su buen desempeño en las actuaciones investigativas y durante el proceso penal.

Asistencia social.- De acuerdo a la condición económica de los protegidos, se podrá proveer bienes materiales que garanticen una vida digna del protegido.

Ayuda para conseguir empleo.- Se propenderá a insertar a las víctimas en el mercado laboral.

Ayuda para continuar con los estudios.- Cuando los protegidos sean niños, niñas o adolescentes, que requieran continuar con los estudios, el programa deberá pagar por la protección o tramitar ante Instituciones públicas o privadas becas de ayuda educativa.

Las instituciones públicas y privadas deberán prestar colaboración excepcional, para que este tipo de estudiantes puedan incorporarse a los planes de estudio del año escolar vigente, sin ningún tipo de discriminación.

c) Apoyo a los Fiscales:

Localización y traslado a los protegidos.- Para las audiencias y otras diligencias investigativas, el Programa otorgará el servicio de localización y traslado del protegido.

Preparación a Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal.- En los casos que los protegidos hayan sido víctimas de delitos traumáticos, el programa podrá ofrecer el servicio de preparación para la audiencia de juicio.

Cambio de imagen para la audiencia de juicio.- En caso de que los testigos y víctimas se sientan intimidados por tener que declarar frente al agresor se les podrá ofrecer sistemas alternativos de seguridad.

d) Medidas judiciales:

Siempre que no se oponga a norma de superior jerarquía, los presidentes de los tribunales penales, deberán adoptar medidas tendientes a evitar que las víctimas y testigos de delitos sexuales y delitos especialmente traumáticos, tengan un contacto visual con los acusados. Para el efecto, se podrá tomar medidas tales como uso de biombos, circuito cerrado u otras que resulten efectivas.

Además de las protecciones indicadas, se podrá formular e implementar otras que sirvan para cumplir el programa.

El artículo 18 prevé cuales son las Funciones de la Unidad especializada de la Policía Judicial de protección a víctimas y testigos.- Es una Unidad de apoyo al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el proceso penal y trabajará bajo la dirección del Coordinador Distrital del Ministerio Público. Sus funciones son:

- a) Elaborar instructivos y directrices de seguridad para que el programa pueda garantizar la integridad física de los protegidos;
- b) Realizar informes de amenaza y riesgo;
- c) Otorgar protección personal a los protegidos;
- d) Coordinar con la Policía Comunitaria los procedimientos de protección;

- e) Estructurar operativos de traslado para los protegidos;
- f) Diseñar y ejecutar cursos de autoprotección para los funcionarios del sistema de justicia penal; y,
- g) Evaluar el nivel de seguridad de las instituciones en donde laboran los actores del proceso penal.

2.4 PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

- LAS UNIDADES ENCARGADAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL, NO IMPLEMENTAN POLÍTICAS EFICACES A FIN QUE NO SE VULNERE EL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL PARA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Establecer estrategias eficaces a fin que las personas que ingresan al sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, no vulneren el art. 118 del código de procedimiento penal.
- El sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal no ha implementado adecuadamente políticas criminológicas y victimológicas para asegurar una adecuada protección

a las víctimas y testigos dentro de los procesos penales.

- Determinar si dentro del sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal la persona protegida cuenta con el tiempo suficiente para su protección integral.

2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Independiente: La garantía constitucional y legal en la protección de víctimas y testigos

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTO
Establecer estrategias eficaces a fin que las personas que ingresan al Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso	Estrategias eficaces de protección	¿Cree usted que la fiscalía implementa una adecuada protección a las víctimas en los delitos penales? Si____ No____ ¿Cree usted que el sistema de protección a víctimas y testigos cumple con las	Encuesta, dirigida a: Jueces, Fiscales.

Penal, no vulneren el Art. 118 del Código de Procedimiento Penal.		seguridades exigidas por la ley? Si___ No___ ¿Considera usted que el procesado que acepta colaborar con la fiscalía recibe una adecuada protección? Si___ No___	
---	--	--	--

Variable Dependiente: Audiencias Judiciales en los Procesos Penales

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
El Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y Otros	Políticas Criminológicas	Atención Psicológica a las víctimas	¿Cree usted que en el departamento de Protección a Víctimas y testigos implementa un adecuado estudio	Encuesta, dirigida a: Ciudadan

<p>Participantes en el Proceso Penal no ha implementado adecuadamente políticas criminológicas y victimológicas para asegurar una adecuada protección a las víctimas y testigos dentro de los procesos penales.</p>	<p>gicas y victimológicas</p>	<p>Estudio del entorno social de la víctima</p> <p>Estudio del comportamiento de la víctima.</p>	<p>psicológico a las víctimas del delito penal en el Juzgado Primero de Garantías penales?</p> <p>Si___</p> <p>No___</p> <p>¿Piensa usted que el departamento del Protección a Víctimas y Testigos debe realizar un estudio del entorno social de la víctima en el Tribunal Tercero de Garantías Penales?</p> <p>Si___</p> <p>No___</p> <p>¿Considera usted que la fiscalía y el departamento a cargo de proteger a la víctima debe</p>	<p>ía</p>
---	-------------------------------	--	---	-----------

			realizar un estudio del comportamiento de la víctima? Si____ No____	
--	--	--	---	--

Variable Dependiente: Audiencias Judiciales en los Procesos Penales

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Determinar si dentro del Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal la persona protegida cuenta con el tiempo suficiente para su protección integral.	Personas protegidas	Cambio de domicilio para una buena protección. La custodia policial es indispensable para una íntegra	¿Cree usted que el cambio de domicilio que no es suficiente para una correcta protección a las víctimas y testigos? Si____ No____ ¿Piensa usted que la custodia policial es indispensable para una íntegra	Encuesta, dirigida a: Ciudadanía

		protección La necesidad de una denuncia es indispensa ble para acceder al sistema de Protección a víctimas y testigos.	protección a Víctimas y Testigos en los Tribunales de Garantías Penales? Si___ No___ ¿Considera usted que es necesario una denuncia previa para acceder al sistema de protección de víctimas y testigos? Si___ No___	
--	--	--	---	--

2.6 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS USADOS.

Victima.- Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos.

Victimario.- Homicida o autor de lesiones criminales que encausa víctimas de cualquier índole.

Protección.- Precautelar derechos o persona.

Testigo.- Quien ve oye o percibe por otro sentido algo en que no es parte y que puede reproducir de palabra o por escrito o signos.

Autodefensa.- Amparo personal de bienes por uno mismo, estado de necesidad legítima defensa.

Autoridad.- La potestad, poder o facultad que uno tiene para hacer alguna cosa.

Voluntariedad, la aceptación al ingreso y la decisión de separarse del sistema son voluntarias, sin perjuicio de las causales de exclusión;

Reserva, toda la documentación y aspectos relativos al procedimiento de protección y asistencia, se mantendrán en estricta reserva, obedeciendo la obligación de confidencialidad;

Investigación, esto es para ingresar al sistema, es necesario que esté en curso una investigación preprocesal o un proceso penal, en el cual existan amenazas o riesgos para la integridad de las personas;

Vinculación, pues se fundamenta en la verificación de los nexos entre amenaza, riesgo, potencial riesgo y la participación preprocesal y procesal;

Celeridad, en este caso prima la necesidad de la protección sobre las formalidades establecidas por trámites administrativos; y,

Temporalidad, o sea que las medidas de protección subsisten mientras existan factores que los motivaron o hasta las condiciones del caso y los medios así lo justifiquen.

Indefensión.- Es la situación en que se encuentra quien no ha sido defendido o no se ha defendido sin culpa por su parte, en un juicio que lo afecta, esa indefensión vulnera el principio de la inviolabilidad de defensa que suele presentar una garantía Constitucional.

Derecho.- Esta palabra es aplicable en todas las esferas de la vida y la singularidad de Constituir los principios fundamentales jurídicos.

Denuncia.- Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad competente, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes con objeto de que esta proceda a su averiguación y castigo.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGIA

3.1 METODOLOGIA EMPLEADA

La metodología a utilizar será Cualitativa y Cuantitativa porque a través de la investigación de campo se buscaran datos cuantificables que serán valorados para lograra un criterio jurídico referente al tema planteado. Se empleara el paradigma critico propositivo y según los lineamientos del método histórico comparado, así como el inductivo, deductivo que permitirá realizar el análisis y síntesis del problema y la investigación estará sujeta a todo un universo de recopilación de datos y demás información.

En la presente investigación se empleó la modalidad deductivo y de campo y bibliográfico.

De campo porque se realizó encuestas, y documental porque mi investigación se fundamenta también en bibliografías en materia de victimología relacionada con el tema “La garantía constitucional y legal en la protección de víctimas y testigos establecidos en el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales”.

3.2 NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Los tipos de investigación empleados son: descriptivas y explicativas; **Descriptivas**, por cuanto a través de la información obtenida se clasificaron elementos y estructuras para caracterizar una realidad y, **Explicativa**, porque me permitió un análisis del fenómeno para su rectificación.

MÉTODOS

MÉTODO CIENTÍFICO.

Se aplicó el método científico porque emplea un conjunto de procedimientos lógicamente sistematizados ya que requiero descubrir hechos, datos y problemas reales, los mismos que me permitirán establecer una conclusión general y después del análisis me conducirá a la búsqueda de soluciones

Apliqué las siguientes fases del Método Científico.

- Observación.
- Determinación del problema.
- Ideas a defender.
- Verificación de los resultados.
- Recopilación de datos.

MÉTODO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO.

LA INDUCCIÓN

La utilice como una forma de razonamiento, por medio de la cual pasamos de los conocimientos particulares a un conocimiento más general, que me reflejará lo que hay de común en los fenómenos individuales.

LA DEDUCCIÓN

Fue una forma de razonamiento, mediante la cual se pasó de un conocimiento general a otro de menor generalidad. En este caso, el hecho me hizo comprender un conocimiento verdadero que nos garantizó una conclusión verdadera, siempre y cuando se fundamentaron las premisas iniciales.

MÉTODO DESCRIPTIVO.

La utilización del método descriptivo en la investigación me sirvió para clasificar y ordenar estadísticamente los datos conseguidos y nos facilitó conseguir la interpretación concreta sobre “LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, PARA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES”.

FUENTES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.

Siendo este trabajo netamente investigativo utilizamos como fuentes de investigación las siguientes:

FUENTES PRIMARIAS.

Entrevista directa al recurso humano (.) En relación con la situación objeto de estudio.

FUENTES SECUNDARIAS.

- Constitución de la República del Ecuador, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código Orgánico de la Función Judicial; y, Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a la Víctimas, Testigos y Demás Participantes en el Proceso Penal.
- Análisis de documentos.
- Internet.
- Archivos

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.3.1 POBLACIÓN

La población o universo a que se investigó lo conformaron:
Jueces de Garantías Penales, Fiscales, Abogados en Libre Ejercicio, Policía Judicial.

3.3.2 MUESTRA

Total de Encuestas:

$$M = \frac{N}{E^2(n-1) + 1}$$

Simbología

M = Total de muestra

N = Total de la población

E = margen de error (de 0.01 hasta 0.10)

Jueces, Abogados, Fiscales; y, personal de la Policía Judicial.

$$M = \frac{N}{E^2 (n-1) + 1}$$

$$M = \frac{250}{(0.05)^2 (250 - 1) + 1}$$

$$M = \frac{250}{0.0025 (249) + 1}$$

$$M = \frac{250}{0.625 + 1}$$

$$M = \frac{250}{1.625}$$

$$M = 153,84 (154)$$

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 TÉCNICAS

La técnica de la entrevista nos permitió tener un acercamiento objeto sujeto, para determinar objetivamente las preguntas previamente establecidas en un patrón predefinido. A esté le consideramos como entrevista dirigida.

A través de esta técnica nos permitimos obtener información por medio del dialogo entre dos o más personas.

ENTREVISTAS

La entrevista fue estructurada (preguntas previamente elaboradas y ordenadas) la misma que nos condujo a un acercamiento con personas que trabajan en el Departamento de Protección a víctimas y testigos de la Fiscalía Provincial de Los Ríos, Jueces de Garantías Penales, Abogados en el libre ejercicio de la profesión; y, Policía Judicial de Los Ríos.

ENCUESTAS

La encuesta ayudó a obtener información a través de un cuestionario realizado a las personas involucradas en la investigación referente a “La garantía constitucional y legal en la protección de víctimas y testigos establecidos en el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales”.

Y la utilizamos en la población determinada o por muestreo, aplicamos una encuesta tipo general que nos permitió recoger las respuestas de todos los involucrados en el campo de estudio. A más esta técnica nos permitió averiguar las causas, motivos o razones que originó el problema planteado.

3.4.2 INSTRUMENTOS

Es la herramienta que utiliza el investigador para recolectar y registrar la información, entre estos se encuentran los formularios de preguntas, los mismos que deben poseer validez, grado en que un instrumento mide lo que se pretende y confiabilidad, los datos deben corresponder a la realidad

investigada. En este trabajo se aplicó los siguientes instrumentos:

- Ficha de trabajo bibliográfica
- Guía de observación.
- Cuestionario de encuesta
- Guía de entrevista

3.5 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Constituyó la fase de ordenamiento, consolidación y presentación de los datos que se recogieron, mediante los instrumentos que se aplicaron para la obtención de la información.

Etapas:

- ∅ Depuración.
- ∅

Aquí se depuraron las encuestas (sucias, con tachones, ilegibles, etc.

- Preguntas sin respuestas.
- Encuestas incompletas.
- Preguntas con doble y triple respuesta.
- Encuestas copiadas.
- Seriación.

Se procedió al reconocimiento de las características de los instrumentos de recolección de datos: Cuestionario, Guías y fichas:

- La crítica y análisis de consistencia .y,
- Codificación y caracterización de las mismas.
- ∅ Programación de procesamiento.
- El tipo de procesamiento; estadístico,
- Cuadros de frecuencia,
- Se utilizó las medidas de tendencia central (media, mediana, diferencias de medias, etc.), Se utilizó formatos de datos como instrumentos técnicos, que acumulan los datos originales y que facilitarán la obtención de las particularidades estadísticas y sus cuadros respectivo

3.6 SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO

- **Recursos Humanos**

- Jueces

- Fiscales

- Abogados

- Policía Judicial

- **Recurso Materiales**

- Constitución de la república del Ecuador

- Código de procedimiento penal

- Código Orgánico de la Función Judicial

-Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a la Víctimas, Testigos y Demás Participantes en el Proceso Penal.

-Dinero

-Internet

-Plumas

-Hojas

-Computadora

-Libros

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

CUADRO GENERAL

La garantía constitucional y legal en la protección de víctimas y testigos establecidos en el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales.

No	PREGUNTA	SI	%	NO	%	Nº	PORCENTAJE
1	¿Cree usted que la fiscalía implementa una adecuada protección a las víctimas en los delitos penales?	30	20	120	80	150	100%
2	¿Piensa usted que el departamento del Protección a Víctimas y Testigos realiza un estudio del medio en el que se desenvuelve la víctima?	70	47	80	53	150	100%
3	¿Considera usted que el procesado que acepta colaborar con la	150	100	0	0	150	100%

	fiscalía recibe una adecuada protección?						
4	¿Cree usted que en el departamento de Protección a Víctimas y testigos implementa un adecuado estudio psicológico a las víctimas del delito penal?	9	6	141	94	150	100%
5	¿Piensa usted que el departamento del Protección a Víctimas y Testigos debe realizar un estudio del entorno social de la víctima?	45	30	105	70	150	100%
6	¿Considera usted que la fiscalía y el departamento a cargo de proteger a la víctima debe realizar un estudio del comportamiento de la víctima?	65	43	85	57	150	100%
7	¿Cree usted que el cambio de	64	43	86	57	150	100%

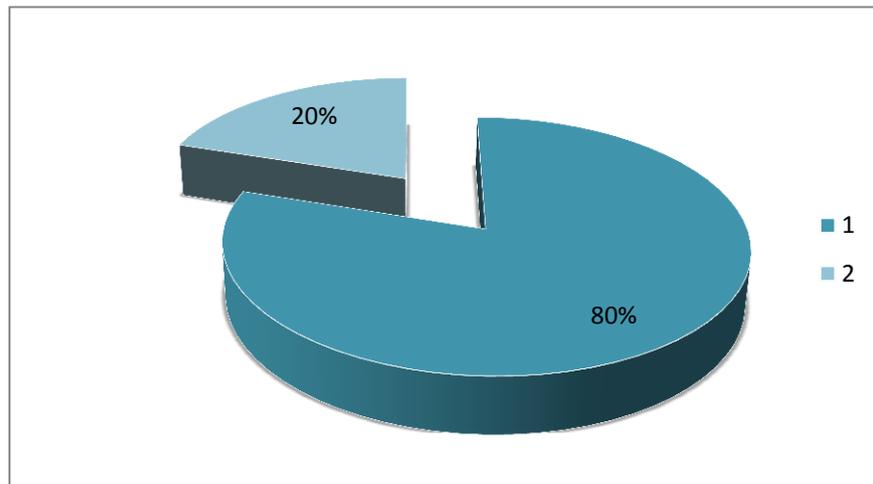
	domicilio no es suficiente para una correcta protección a las víctimas y testigos?						
8	¿Piensa usted que la custodia policial es indispensable para una íntegra protección a Víctimas y Testigos?	10	7	140	93	150	100%
9	¿Considera usted que es necesario una denuncia previa para acceder al sistema de protección de víctimas y testigos?	64	43	86	57	150	100%

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

PREGUNTA N° 1

¿Cree usted que la fiscalía implementa una adecuada protección a las víctimas en los delitos penales?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Si	30	20
	No	120	80
TOTAL		150	100



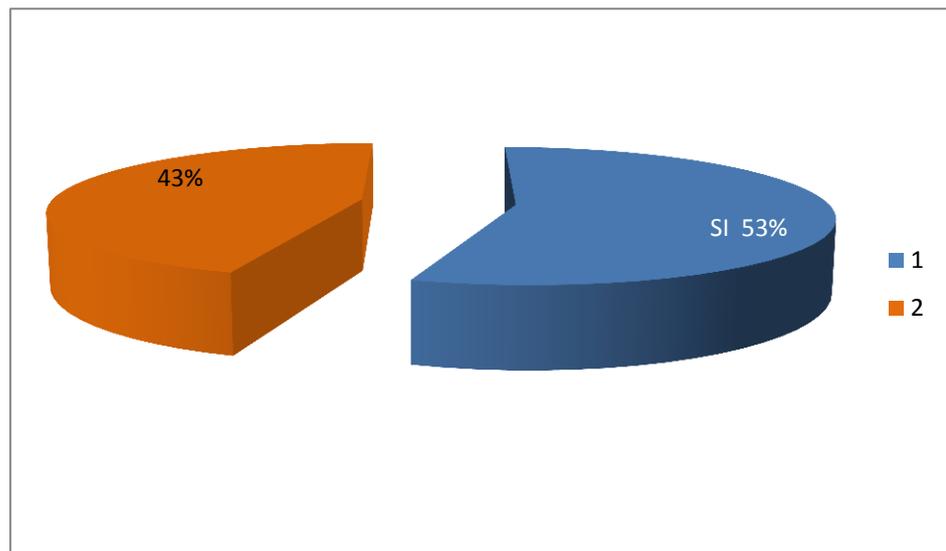
ANÁLISIS

El 80% de las personas creen que la fiscalía no implementa una adecuada política de protección al sistema de víctimas y testigos, lo que estaría vulnerando lo preceptuado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal.

PREGUNTA N° 2

¿Piensa usted que el departamento del Protección a Víctimas y Testigos realiza un estudio del medio en el que se desenvuelve la víctima?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
2	SI	70	47
	NO	80	53
TOTAL		150	100



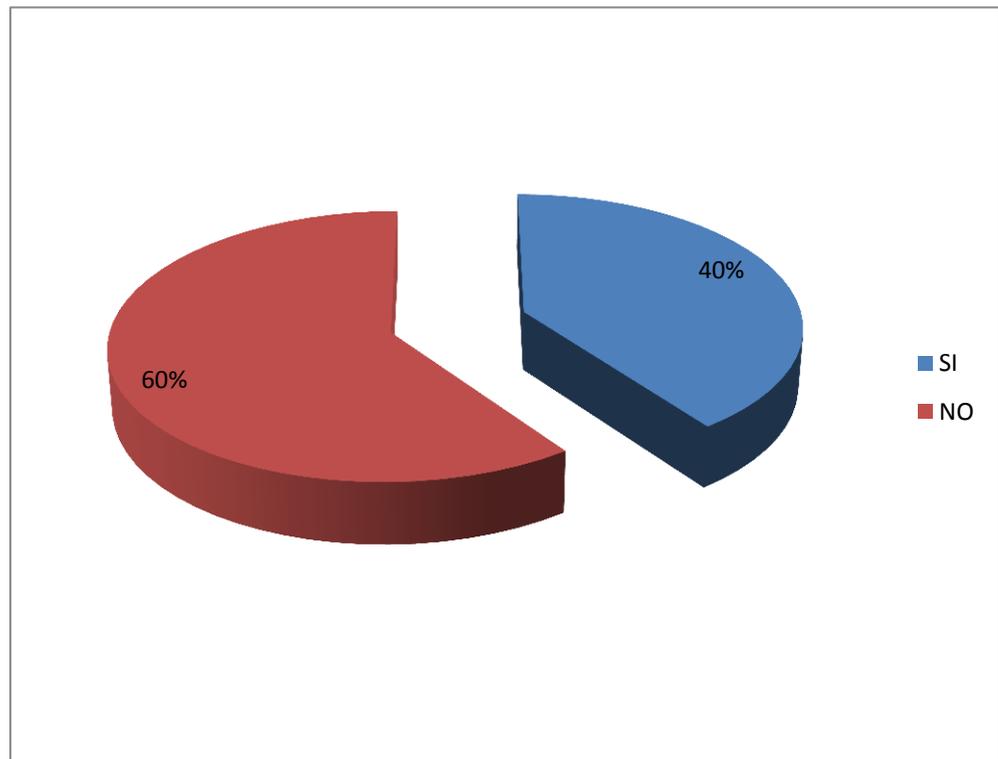
ANÁLISIS

Del 100% de los encuestados el 53% no cree que el departamento de Protección a víctimas y testigos realice un estudio del medio en el que se desenvuelve la víctima de los delitos penales.

PREGUNTA N° 3

¿Considera usted que el procesado que acepta colaborar con la fiscalía recibe una adecuada protección?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
3	SI	60	40
	NO	90	60
TOTAL		150	100



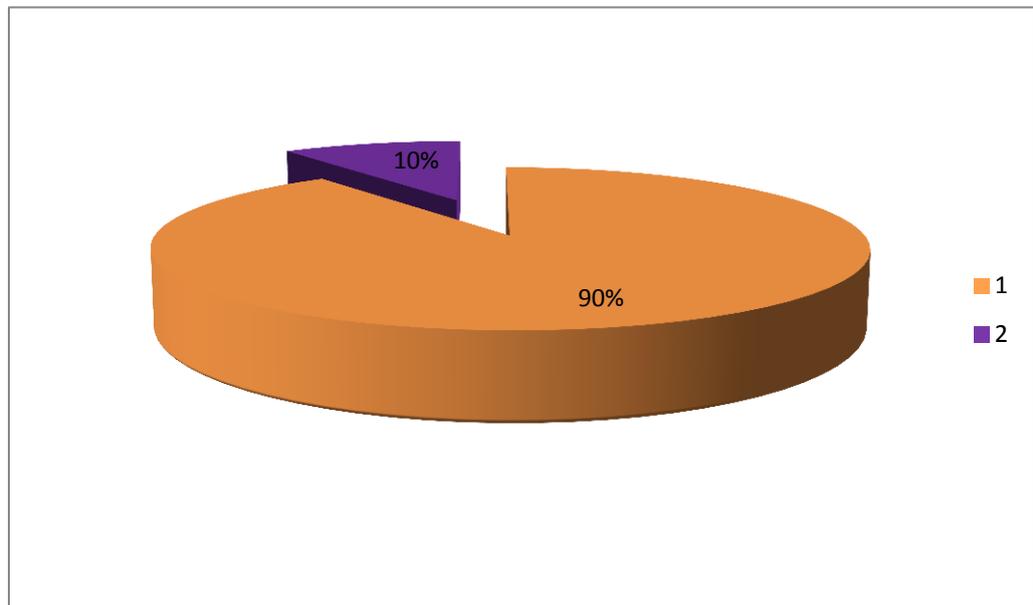
ANÁLISIS

Del 100% de los encuestados el 60 cree que el procesado que acepta colaborar con la fiscalía no recibe una adecuada protección, mientras que un 40% cree que si recibe una buena protección.

PREGUNTA N° 4

¿Cree usted que en el departamento de Protección a Víctimas y testigos implementa un adecuado estudio psicológico a las víctimas del delito penal?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
3	Si	9	6
	No	141	94
TOTAL		150	100



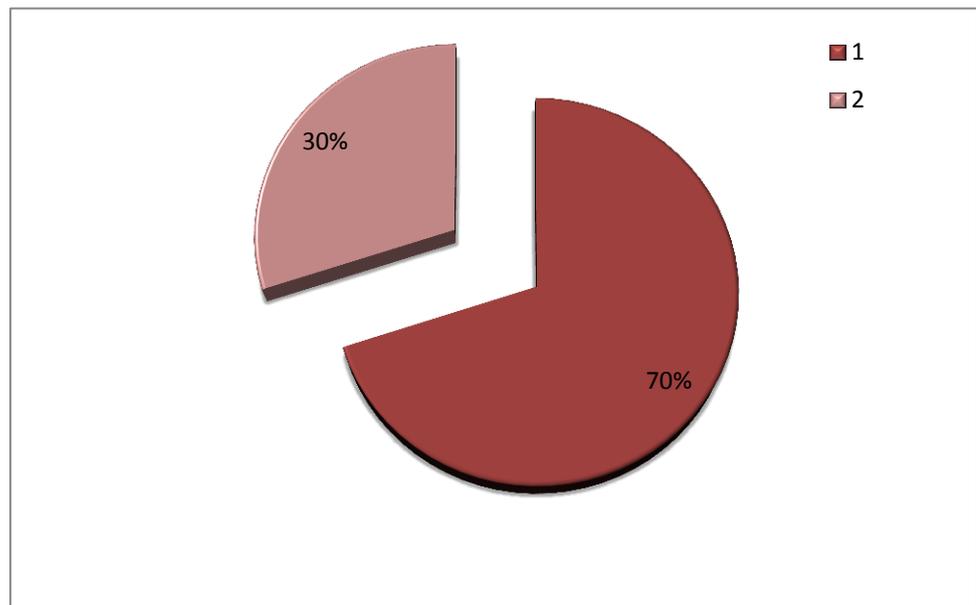
ANÁLISIS

El 94% de los encuestados cree que la fiscalía y el Departamento de Protección a Víctimas y Testigos no implementan un adecuado estudio psicológico a las víctimas del delito penal, lo que conlleva a que personas tengan temor a denunciar que son víctimas de amenazas.

PREGUNTA N° 5

¿Piensa usted que el departamento del Protección a Víctimas y Testigos debe realizar un estudio del entorno social de la víctima?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
5	Si	45	30
	No	105	70
TOTAL		150	100



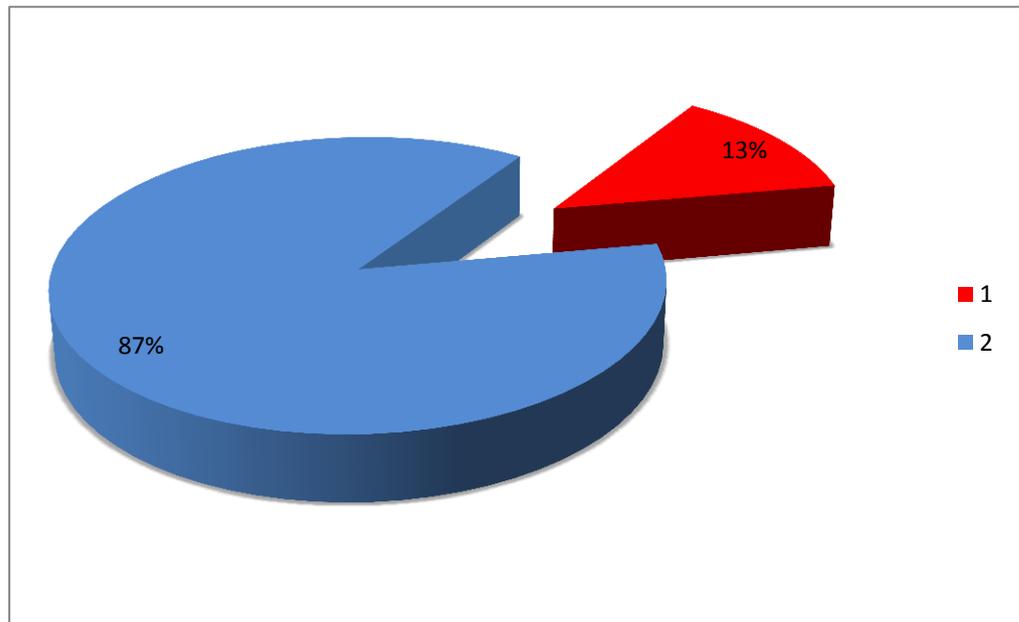
ANÁLISIS

El 70% piensa que el departamento del Protección a Víctimas y Testigos debe realizar un estudio del entorno social de la víctima.

PREGUNTA N° 6

¿Considera usted que la fiscalía y el departamento a cargo de proteger a la víctima y testigos debe realizar un estudio del comportamiento de la víctima?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
6	SI	130	87
	NO	20	13
TOTAL		150	100



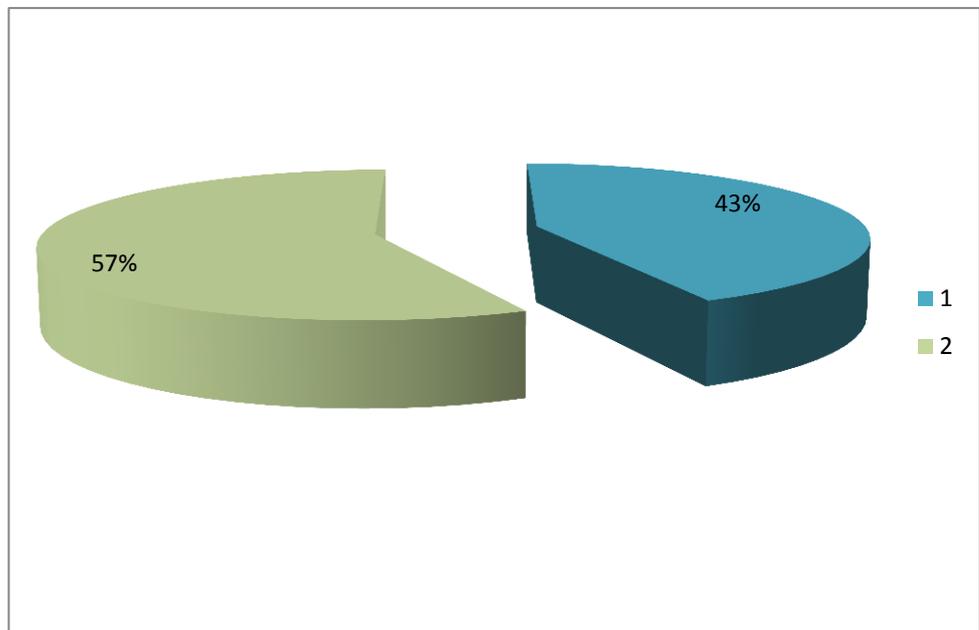
ANÁLISIS

De los 150 encuestados el 87% considera que la fiscalía y el departamento a cargo de proteger a la víctima y testigos deben realizar un estudio del comportamiento de la víctima.

PREGUNTA N° 7

¿Cree usted que el cambio de domicilio no es suficiente para una correcta protección a las víctimas y testigos?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
7	Si	64	43
	No	86	57
TOTAL		150	100



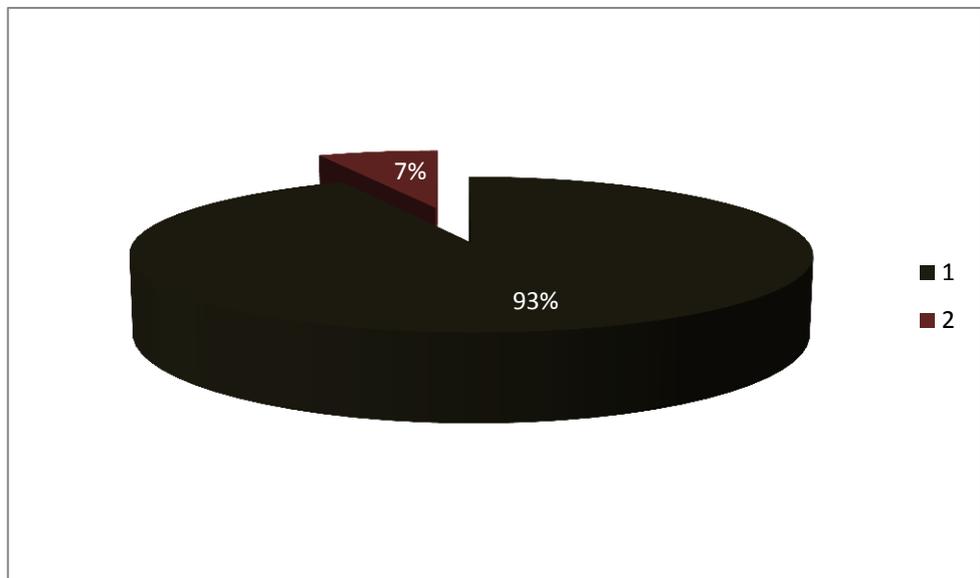
ANÁLISIS

El 57% de personas entrevistadas indican que el cambio de domicilio no es suficiente para una correcta protección a las víctimas y testigos.

PREGUNTA N° 8

¿Piensa usted que la custodia policial es indispensable para una íntegra protección a Víctimas y Testigos?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
8	SI	10	7
	NO	140	93
TOTAL		150	100



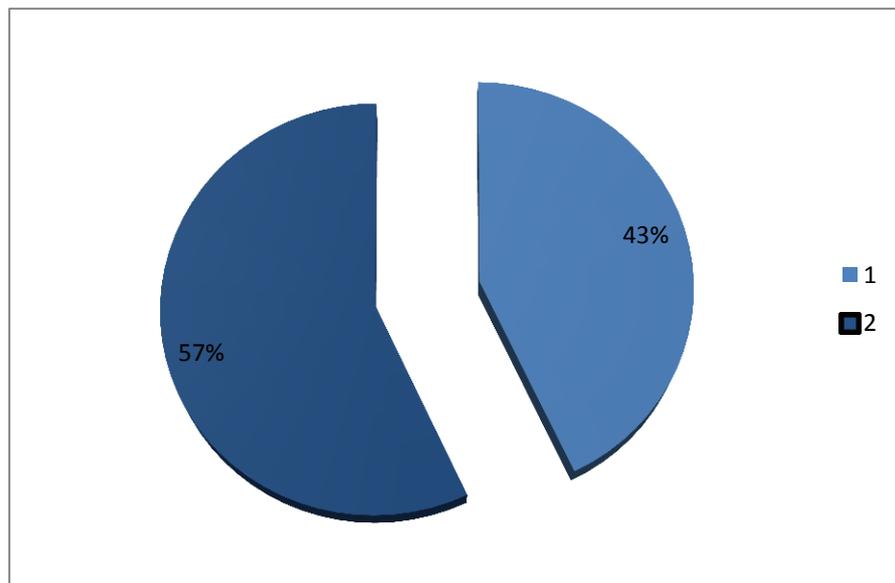
ANÁLISIS

El 93% de las personas considera que la custodia policial es indispensable para una íntegra protección a Víctimas y Testigos, por lo que debería implementarse otras estrategias básicas para una correcta protección a las víctimas y testigos.

PREGUNTA Nº 9

¿Considera usted que es necesario una denuncia previa para acceder al sistema de protección de víctimas y testigos?

ITEMS	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
9	Si	64	43
	No	86	57
TOTAL		150	100



ANÁLISIS

De las personas que se encuestaron el 63% coincidió en contestar que no es necesaria una denuncia previa para acceder al sistema de protección de víctimas y testigos, por lo que es importante reformarse el reglamento que regula este Sistema.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

EN UN ANÁLISIS GENERAL DE LOS RESULTADOS PODREMOS CONCLUIR LO SIGUIENTE:

- ✓ La fiscalía no implementa una adecuada política al sistema de protección de víctimas y testigos porque no están completos los equipos de atención o técnicos para brindar la protección y asistencia de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento antes citado.
- ✓ La fiscalía y en especial el departamento de protección a víctimas y testigos no realiza un estudio del medio en el que se desenvuelve la víctima de los delitos penales ;y, esto se debe a la falta de capacitación del personal que trabaja en el Programa de Protección de víctimas y testigos en aspectos específicos y necesarios para una buena y oportuna atención para los ofendidos/as
- ✓ Por haber ciertas falencias en la aplicación de instrumentos de información; impide que los principios de voluntariedad, reserva, celeridad, desconcentración (inclusive de recursos económicos) y temporalidad se cumplan y, más aunque se realice seguimiento desde los Departamentos del Programa de Protección de Víctimas y Testigos del Ministerio Publico actuales.

- ✓ El cambio de domicilio no es suficiente para una correcta protección a las víctimas y testigos; ya que no se le sustituye su documento de identificación, vale decir, cédula de ciudadanía y demás documentos previos y posteriores a éste; el registro civil de nacimiento, libreta militar, licencia de conducir, pasado judicial, etc;

- ✓ Se evidencia una débil coordinación del Ministerio Público con Organismos gubernamentales y no gubernamentales para otorgar protección integral y asistencia social a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal específicamente de casos de violencia sexual.

5.2 RECOMENDACIONES

PROPUESTA

En consecuencia a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano en el Libro II Capítulo III Sección Primera, disposición general en su Art. 118 Protección a Víctimas y Testigos dice: Los testigos tendrán derecho a la protección de la Fiscalía para que se garantice su integridad personal, su comparecencia al juicio y la fidelidad de su testimonio la misma que debería cumplirse con ampliación, aclaración, orientación y ejecución satisfactoria realizándose a través de departamentos especializados como:

DEPARTAMENTO TECNICO CIENTIFICO.- El mismo que debe estar conformado por psicólogos especializados para poder dar una terapia u orientación psicológica,

investigadores profesionales especializados en protección a través de medios tecnológicos avanzados.

DEPARTAMENTO POLICIAL ESPECIALIZADO.-

Debiendo contar con la calidad y cantidad suficientes de policías criminalísticas con medios logísticos adecuados para el cuidado y traslado antes, durante y después del juicio de las personas que asisten al sistema de víctimas y testigos para garantizar así la integridad física y psicológica extendiéndose hasta el cuarto grado de consanguinidad de los afectados u ofendidos.

DEPARTAMENTO DE FIDELIDAD DE TESTIMONIO.-

Completado el mismo con el personal, los medios logísticos de los departamentos antes mencionados con la finalidad de que la información testimonial proporcionada no sea infiltrada por personas no autorizadas para poder así brindar seguridad y protección a las personas que recurren a este sistema de protección de víctimas y testigos.

- ✓ EN CASO QUE LOS RIESGOS CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS LO JUSTIFIQUEN, SE DEBEN EJECUTAR OPERATIVOS ESPECIALES PARA CONDUCIR A LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS U OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL A LAS AUDIENCIAS O DILIGENCIAS QUE DEBAN ASISTIR.

- ✓ INFORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS, CON LA FINALIDAD QUE SE CONOZCA SOBRE LOS

BENEFICIOS Y CÓMO SE PUEDE INGRESAR A ESTE SISTEMA.

- ✓ AYUDA PARA SALIR DEL PAIS, ESTO ES CUANDO HAY RIEZGOS EXTREMOS PARA SU SEGURIDAD FISICA, PREVIA LA APROBACION DEL JEFE NACIONAL DEL SISTEMA Y DEL FISCAL QUE LLEVA LA CAUSA;
- ✓ SE RECOMIENDA QUE SE DE UN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE PROTECCION A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS, PARA NO ARRIESGAR MAS LA VIDA DE LAS VICTIMAS Y TESTIGOS.
- ✓ EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SERIA CONVENIENTE QUE EL PROGRAMA DE PROTECCION DEFINA Y ELABORE HERRAMIENTAS COMUNES (SOLICITUDES, PROTOCOLOS, FORMATOS DE SEGUIMIENTO Y ACTAS DISEÑADAS CON ENFOQUE DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS Y CAPACITE A LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL CON METODOLOGIAS ADECUADAS Y ESTANDARES QUE PERMITAN CONTAR UNA RUTA DE ATENCION Y PROTECCION CON PASOS DEFINIDOS UNIFICADOS

CAPITULO VI

6. PROPUESTA JURIDICA

6.1 TITULO DE LA PROPUESTA

En consecuencia a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano en el Libro II Capítulo III Sección Primera, disposición general en su **Art. 118 Protección a Víctimas y Testigos dice: Los testigos tendrán derecho a la protección de la Fiscalía para que se garantice su integridad personal, su comparecencia al juicio y la fidelidad de su testimonio.** La misma que debería cumplirse con ampliación, aclaración, orientación y ejecución satisfactoria realizándose a través de departamentos especializados como:

DEPARTAMENTO TECNICO CIENTIFICO.- El mismo que debe estar conformado por psicólogos especializados para poder dar una terapia u orientación psicológica, investigadores profesionales especializados en protección a través de medios tecnológicos avanzados.

DEPARTAMENTO POLICIAL ESPECIALIZADO.- Debiendo contar con la calidad y cantidad suficientes de policías criminalísticas con medios logísticos adecuados para el cuidado y traslado antes, durante y después del juicio de las personas que asisten al sistema de víctimas y testigos para garantizar así la integridad física y psicológica extendiéndose hasta el cuarto grado de consanguinidad de los afectados u ofendidos.

DEPARTAMENTO DE FIDELIDAD DE TESTIMONIO.-

Completado el mismo con el personal, los medios logísticos de los departamentos antes mencionados con la finalidad de que la información testimonial proporcionada no sea infiltrada por personas no autorizadas para poder así brindar seguridad y protección a las personas que recurren a este sistema de protección de víctimas y testigos.

6.2 JUSTIFICACION

Los códigos penales se ven influidos por el actuar del hombre. De ahí que pongan límites a su capacidad, a las formas de su obrar y omitir actos. Lo que aspira la victimología es a visualizar que en la determinación delictiva en que siempre hay víctimas, es preciso perseguir y estudiar sus rasgos, característica, comportamientos y conducta para relacionarlos directamente con el obrar delictuoso. Un estudio de la criminogénesis no puede ser relevante y serio si no se tiene en cuenta el papel jugado por la víctima y en qué medida ella ha contribuido, consciente o inconscientemente, al acto. Equivale a que en múltiples casos habrá que estudiar ese correlato, esa conexidad para integrar debidamente el hecho que denominamos delictual.

El crimen organizado crece en Ecuador, creo que es un problema de crisis social. En vez de atender a los diversos sectores sociales, se ha agudizado y eso genera aumento de la delincuencia. Y no venga a decir que es problema de derechos. Sobre las observaciones a la protección de víctimas y testigos, creo que falta una política.

El Estado debe garantizar eso y la Constitución lo establece. La gente tiene temor a denunciar. Nadie quiere comparecer, porque sabe que se compra un lío. En los juzgados deberían tener psicólogos, trabajadores sociales que ayuden. Hay que evitar que los afectados se revictimicen.

6.3 OBJETIVOS

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

- ✓ PRECAUTELAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS SUJETOS PROCESALES

6.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN POLICIAL ESPECIALIZADA EN CASOS DE PELIGROSIDAD.
- ✓ VELAR POR LA CAPACITACIÓN EN AUTOPROTECCIÓN.
- ✓ A LAS PERSONAS PROTEGIDAS EN EL SISTEMA DE VICTIMAS Y TESTIGOS SE LES GARANTICE LA PROVISION DE RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS, VESTIMENTA, SALUD E IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA PERSONAL

6.4 FACTIBILIDAD

La propuesta tiene total validez y aplicabilidad, así como ha sido factible este trabajo, del cual se deduce luego de la interpretación de las diferentes preguntas que se analizaron con anterioridad, que existe la necesidad de establecer un sistema a través del cual la víctima, su familia, testigos, sujetos procesales y demás participantes, en cualquier etapa del proceso, reciban las medidas de protección para precautelar su integridad física, psicológica y moral, cuando éstas se encuentren en peligro. Este sistema deberá coordinar la ejecución de dichas medidas y proporcionar a la víctima la atención especializada que requiera para superar los efectos de la infracción.

6.5 IMPACTO

El impacto de esta propuesta se sentirá específicamente en la comunidad babahoyense, pero tendrá además un impacto de tipo social, político, cultural, económico e histórico.

BIBLIOGRAFIA

- VADEMÉCUM VICTIMOLÓGICO. Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal.
- PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO Y PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO. Alfonso Serrano Mailo. Profesor de Derecho Penal (Criminología) de E.U.- UNED.
- PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL. Francesco Carrara. Editorial Temis S.A.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, LEGISLACIÓN CODIFICADA, CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y CORPORACIONES,
- REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE VICTIMAS Y TESTIGOS.
- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL
- LA INEFICACIA PROBATORIA DEL TESTIMONIO SECRETO. DR. ORLANDO ALFONSO RODRÍGUEZ.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, INFORME 2007.

- BINDER, ALBERTO M. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL PENAL, AD-HOC, BUENOS AIRES, 2DA.
- EDICIÓN, SEGUNDA REIMPRESIÓN, 2002.
- BOVINO, ALBERTO, JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, BUENOS AIRES, EDITORES DEL PUERTO, 2005
- BOVINO, ALBERTO, PROBLEMAS DEL DERECHO PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEO, ARGENTINA, EDITORES DEL PUERTO, 1998.
- CAMPBELL JUAN COLOMBO, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO PENAL.

Anexos

ANEXO 1

CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA REALIZADA

1. ¿Cree usted que la fiscalía implementa una adecuada protección a las víctimas en los delitos penales?

SI NO

2. ¿Piensa usted que el departamento del Protección a Víctimas y Testigos realiza un estudio del medio en el que se desenvuelve la víctima?

SI NO

3. ¿Considera usted que el procesado que acepta colaborar con la fiscalía recibe una adecuada protección?

SI NO

4. ¿Cree usted que en el departamento de Protección a Víctimas y testigos implementa un adecuado estudio psicológico a las víctimas del delito penal?

SI NO

5. ¿Piensa usted que el departamento del Protección a Víctimas y Testigos debe realizar un estudio del entorno social de la víctima?

SI NO

6. ¿Considera usted que la fiscalía y el departamento a cargo de proteger a la víctima debe realizar un estudio del comportamiento de la víctima?

SI NO

7. ¿Cree usted que el cambio de domicilio no es suficiente para una correcta protección a las víctimas y testigos?

SI NO

8. ¿Piensa usted que la custodia policial es indispensable para una íntegra protección a Víctimas y Testigos?

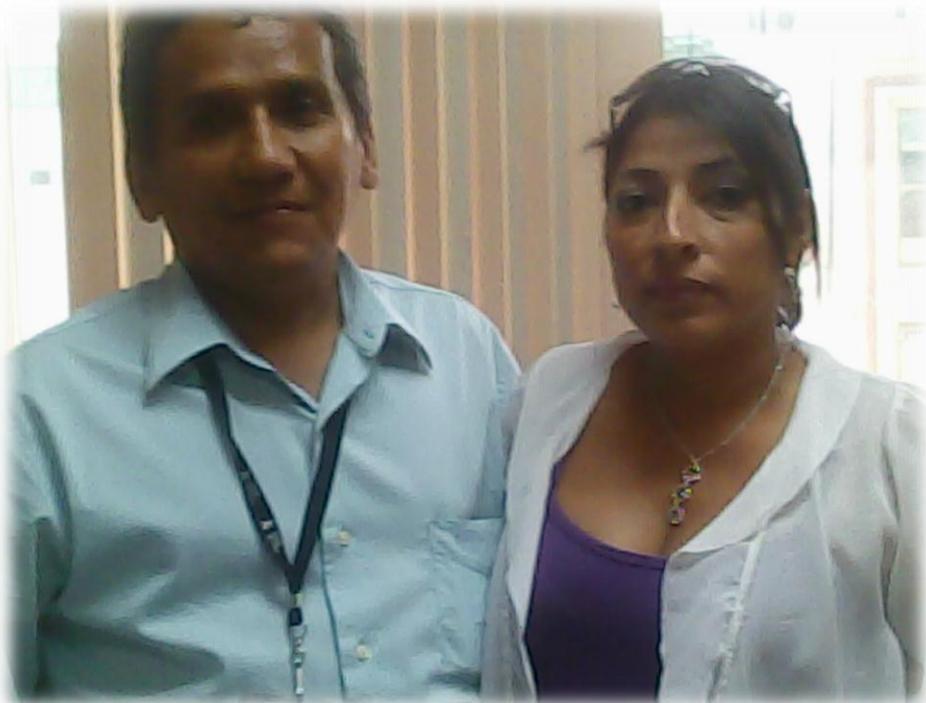
SI NO

9. ¿Considera usted que es necesario una denuncia previa para acceder al sistema de protección de víctimas y testigos?

SI NO

ANEXO 1

MOMENTOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DURACIÓN	Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril						
ETAPA O ACTIVIDAD	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1. Diseño de proyecto		x	x	x	x																		
2. Revisión de la literatura				x	x																		
3. Marco teórico					x	x																	
4. Diseño de hipótesis, variables o indicadores						x	x	x															
5. Diseño y selección de las muestras									x	x	x												
6. Elaboración de instrumentos de recolección de datos												x	x	x									
7. Aplicación de instrumentos de recolección de datos													x	x	x								
8. Análisis y representación de datos																	x	x					
9. Elaboración de resultados																			x	x			
10. Elaboración de anexos, gráficos, etc.																				x	x		
11. Elaboración del reporte final																					x	x	
12. Presentación y defensa de la propuesta																					x	x	x

MATRIZ DE RELACION: PROBLEMAS, OBJETIVOS E HIPOTESIS

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
¿Cómo debemos llegar a determinar que el principio constitucional de víctimas y testigos se cumpla efectivamente y guarde conexidad con el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales?	Cómo debemos llegar a determinar que el principio constitucional de víctimas y testigos se cumpla efectivamente y guarde conexidad con el artículo 118 del código de procedimiento penal, para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales.	Las unidades encargadas del sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, no implementan políticas eficaces a fin que no se vulnere el artículo 118 del código de procedimiento penal para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales.
PROBLEMAS DERIVADOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS
¿Cuales son los parámetros para que se cumpla el principio constitucional de victimas y testigos?	Conocer cuáles son los parámetros adecuados para que el principio constitucional de víctimas y testigos se cumpla efectivamente y guarde conexidad con el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para evitar el incumplimiento en las audiencias judiciales.	Establecer estrategias eficaces a fin que las personas que ingresan al sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, no vulneren el art. 118 del código de procedimiento penal.
¿Cuál es la forma adecuada de cumplimiento del principio constitucional de protección de victimas y testigos?	Determinar si el principio constitucional de protección a víctimas y testigos se cumple de forma adecuada.	El sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal no ha implementado adecuadamente políticas criminológicas y victimológicas para asegurar una adecuada protección a las víctimas y testigos dentro de los procesos penales.
¿en que casos prima el principio constitucional de protección de victimas y testigos?	Indicar en qué casos prima el principio constitucional de protección a víctimas y testigos en la legislación ecuatoriana.	Determinar si dentro del sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal la persona protegida cuenta con el tiempo suficiente para su protección integral.